

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FALTA DE MECANISMOS LEGALES QUE PERMITAN AL ESTADO DISPONER DE
MERCADERÍA DECOMISADA, A FAVOR DE CASAS HOGARES**

GABRIELA MARICRUZ YAC GONZÁLEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE MECANISMOS LEGALES QUE PERMITAN AL ESTADO DISPONER DE
MERCADERÍA DECOMISADA, A FAVOR DE CASAS HOGARES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GABRIELA MARICRUZ YAC GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda. Astrid Jannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Vásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Rosa María Ramírez Soto
Vocal:	Lic. Milton Roberto Rivero González
Secretaria:	Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Samuel Antonio Arriola Bejar
Vocal:	Lic. Héctor Enrique Molina Ramírez
Secretaria:	Licda. María de los Ángeles Castillo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
07 de mayo de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, **JULIO ESTUARDO SOLÓRZANO RUBIO**
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
GABRIELA MARICRUZ YAC GONZÁLEZ, con carné **201212477**,
intitulado **FALTA DE MECANISMOS LEGALES QUE PERMITAN AL ESTADO DISPONER DE MERCADERÍA**
DECOMISADA, A FAVOR DE CASAS HOGARES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción **09 / 04 / 2018.**

Julio Estuardo Solórzano Rubio
ABOGADO Y NOTARIO
(Firma y Sello)



Licenciado Julio Estuardo Solorzano Rubio
Abogado y Notario
Oficina profesional 4 avenida 5-12, zona 1, segundo nivel, oficina 2
Teléfono: 3182 6256
Email: juliosolorzano@hotmail.com



Guatemala, 14 de Junio del 2018

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

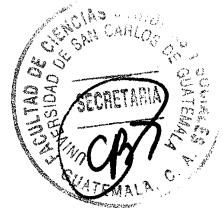
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En forma atenta me dirijo a usted y en cumplimiento de la resolución de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de ciencias jurídicas y Sociales, en la que se me nombra como asesor del trabajo de tesis de la bachiller: GABRIELA MARICRUZ YAC GONZÁLEZ, intitulado **"FALTA DE MECANISMOS LEGALES QUE PERMITAN AL ESTADO DISPONER DE MERCADERIA DECOMISADA, A FAVOR DE CASAS HOGARES"**, me permito informar lo siguiente:

- a) El contenido del trabajo de investigación realizado es un aporte científico y técnico, con un amplio contenido jurídico y doctrinario, mediante el cual se logró comprobar la hipótesis planteada acerca de la importancia de crear mecanismos jurídicos que permitan al Estado disponer de mercadería decomisada.
- b) La metodología utilizada en la realización del trabajo de investigación fue acorde, siendo los siguientes:
 - Método científico: a través del contraste de la hipótesis planteada con la realidad mediante análisis y comprobación con los elementos técnicos.
 - Método deductivo, puesto que la investigación parte de un desarrollo general dando a conocer en términos generales la Ley Contra el Contrabando y Defraudación Aduanera.
 - Método inductivo, se utilizó al especificar el problema que existe actualmente en las casas hogares a cargo del Estado.
 - Método sintético, utilizado a través del análisis de resultado, así como la elaboración de la conclusión discursiva.



Licenciado Julio Estuardo Solorzano Rubio
Abogado y Notario
Oficina profesional 4 avenida 5-12, zona 1, segundo nivel, oficina 2
Teléfono: 3182 6256
Email: juliosolorzano@hotmail.com

- Método analítico, utilizado a través del análisis del por qué es importante la creación de mecanismos legales que permitan al Estado disponer de mercadería decomisada, a favor de casas hogares y así poder cumplir con el principio fundamental en cuanto a alimentación de menores de edad, el cual es velar por el interés superior del niño.
 - Técnicas de investigación utilizadas fueron: la técnica documental, jurídica y biográfica.
- c) La contribución científica del tema referente a la creación de mecanismos legales que permitan disponer de alimentos es de importancia basada en un contenido social de actualidad.
- d) La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla estableciendo una solución para la población a través de la creación de mecanismos legales que permitan la libre disposición de mercadería proveniente del decomiso proveniente del contrabando y defraudación aduanera, estableciendo el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado.
- e) La biografía utilizada es acorde y exacta para los temas desarrollados en la investigación realizada.

Cumpliendo así con los requisitos reglamentarios exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declaro expresamente que no soy pariente de la estudiante dentro de los grados de ley y por lo anteriormente expuesto, considero pertinente emitir el presente DICTAMEN FAVORABLE, para que se continúe con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales.

Atentamente,

Julio Estuardo Solórzano Rubio
ABOGADO Y NOTARIO
Licenciado Julio Estuardo Solorzano Rubio
Abogado y Notario
Colegiado 4672



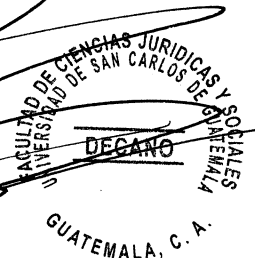
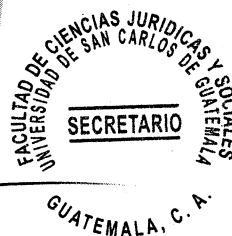
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 15 de marzo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GABRIELA MARICRUZ YAC GONZÁLEZ, titulado FALTA DE MECANISMOS LEGALES QUE PERMITAN AL ESTADO DISPONER DE MERCADERÍA DECOMISADA, A FAVOR DE CASAS HOGARES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/darao.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinito amor al haberme brindado sabiduría, fuerza y valentía para poder cumplir con este sueño, que latía en mi corazón desde pequeña, ya que sin su gracia esto no sería posible.

A MIS PADRES:

Raymundo Yac Chávez y Odilia González López, por ser un ejemplo extraordinario y los pilares fundamentales de mi vida, por ser las personas que siempre están conmigo de manera incondicional, por su amor, comprensión y entrega desinteresada, por luchar día a día para brindarme lo mejor, por bendecirme con el mejor regalo que es la educación, su ejemplo y amor, por su incansable esfuerzo, paciencia y sacrificio para convertirme en la mujer que por hoy soy.

A MI HERMANA:

Karla Alejandra Yac González, por apoyarme de manera incondicional, por su cariño y amor, por ser mi soporte en los momentos más difíciles de mi vida, por permitirme ser su ejemplo, por su infinita paciencia, risas hasta reír, por esos momentos de complicidad que atesoro y atesoraré en lo profundo de mi alma.

A MIS AMIGOS:

Arely Noriega, Eleana Velásquez, Mariana Tablas, Erwin López, Mario Pérez, Erick Vásquez, Karen Silva, Brian López, José Interiano, Lesly Monterroso, Gabriel Gómez, Cesar Osmel, Julio Hernández, Damaris Barrios, Francisco Guerra por la ayuda desinteresada que me han brindado a lo largo de la carrera y de mi vida e impulsarme

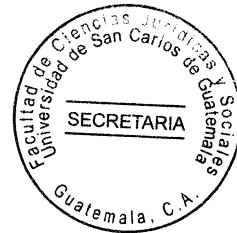
siempre a cumplir mis sueños. Porque más que amigos, se convirtieron en mi familia.



A: Luisa Solórzano, Kamyla Barrientos, por brindarme su confianza y amistad en tan poco tiempo, por ser ejemplos de perseverancia, lucha y dedicación, por compartir sus conocimientos de manera desinteresada, por el apoyo emocional a lo largo de esta etapa académica, el cual fue y seguirá siendo fundamental en mi vida.

A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, fuente interminable de conocimiento, de la cual estoy orgullosa de formar parte.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme formado tanto social como académicamente.



PRESENTACIÓN

El trabajo se enfoca en el ámbito del derecho tributario y aduanero, específicamente sobre el contrabando y defraudación aduanera. Siendo el sujeto de estudio la niñez guatemalteca que se encuentra al resguardo del Estado en casas hogares. Teniendo como objeto establecer el impacto social y jurídico, mediante una investigación cualitativa

Teniendo como objeto principal, establecer el impacto social y jurídico que tiene la destrucción de mercadería consistente en canasta básica, la cual llenando controles de sanidad, calidad e inocuidad alimentaria podrían subrogar la necesidad de alimento que tienen las casas hogares estatales y de esta manera coadyuvar al Estado con la realización del bien común.

Dentro del periodo comprendido del 2017 al 2018, las casas hogares han tenido una lucha constante de alimentos, la cual puede disminuir si se aprovecha la mercadería proveniente del contrabando y defraudación aduanera tal y como lo realizan países con altos niveles de contrabando y defraudación aduanera.

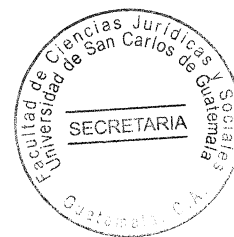
Aportando académicamente una posible solución, en la cual el Estado de Guatemala posea un procedimiento jurídico administrativo dentro de la Ley de Contrabando y Defraudación Aduanera que permita disponer de dichas mercaderías. Estableciendo la posible participación de entidades estatales, en procesos administrativos, para disponer de mercadería decomisada, por medio de la subrogación administrativa, la cual consiste en delegar cierta función administrativa a un órgano inmediato inferior.

HIPÓTESIS



Con la creación, aplicación y cumplimiento de mecanismos legales que permitan al Estado disponer de alimentos provenientes del contrabando y defraudación aduanera, a favor de casas hogares, se mitigaría la necesidad alimentaria que aqueja diariamente a los menores de edad que se encuentran en dichos centros, cumpliendo así con el principio de resguardar el interés superior del niño de manera integral, así como el cumplimiento del fin del Estado.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Derivado de los métodos de investigación científico, deductivo, inductivo, sintético y analítico aplicados al estudio de la legislación nacional e internacional, así como a la doctrina, se llegó a comprobar la hipótesis, puesto que se determinó que los menores que se encuentran en casas hogares estatales tienen un sinfín de carencias y sin duda el alimento es una de ellas, sin embargo la sociedad guatemalteca hace caso omiso a las necesidades de los menores, olvidando que la sociedad como tal debe ejercer un control social del actuar estatal.

ÍNDICE



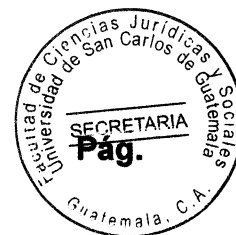
Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. El derecho y derecho tributario.....	1
1.1. Definición de derecho.....	2
1.2. La fuente del derecho.....	4
1.3. Principios del derecho.....	7
1.4. El derecho tributario.....	10
1.4.1. Principios.....	12
1.4.2. Relación jurídica.....	15
1.4.3. Tributos.....	19

CAPÍTULO II

2. Ley Contra el Contrabando y Defraudación Aduanera.....	25
2.1. Características.....	25
2.2. Sujetos.....	26
2.2.1. Sujeto activo.....	26
2.2.2. Sujeto pasivo.....	27
2.3. Antecedentes.....	27
2.3.1. Definición de contrabando y defraudación aduanera.....	31
2.3.2. Casos especiales de defraudación aduanera.....	32



2.3.3. Constitución del delito.....	35
2.3.4. Comiso.....	41
2.3.5. Comiso como pena accesoria.....	42
2.3.6. Procedimiento para el comiso.....	44
2.3.7. Qué sucede con la mercadería decomisada.....	46

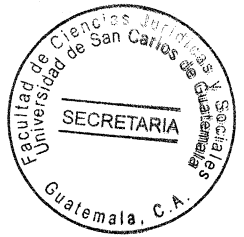
CAPÍTULO II

3. El Estado.....	49
3.1. Órganos administrativos que integran el Estado.....	50
3.2. Obligaciones del Estado.....	51
3.3. Alimentos básicos para el desarrollo integral de los menores de edad.....	54
3.4. Alimentos que se consideran de primera necesidad.....	56
3.5. Consecuencias de la nula regulación de mercaderías de primera necesidad y pérdida de alimentos.....	57
3.6. Controles de calidad y sanidad alimentaria.....	59
3.7. Situación actual de las casas hogares.....	66
3.8. Políticas públicas.....	68

CAPÍTULO IV



4. Establecer un procedimiento administrativo en el cual se permita disponer las mercaderías provenientes de la defraudación y contrabando aduanero.....	71
4.1. Contrabandistas encuentran nuevas rutas para operar en Guatemala.....	71
4.2. Participación de la Procuraduría General de la Nación.....	74
4.3. Beneficios a nivel económico, social y jurídico.....	77
4.4. Beneficio para los menores de edad al resguardo del Estado.....	79
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

El Estado guatemalteco se ha hundido en un problema de contrabando y defraudación aduanera, el cual crece de manera desmesurada día a día, ya que se crean nuevas formas de contrabandear mercadería, lo cual en la oportuna acción de los empleados de aduanas logran el comiso de la misma para posteriormente realizar trámites administrativos, en los cuales se pretende verificar la tenencia legal de la mercadería por medio de documentos legales que lo amparen, caso contrario proceden a la destrucción de la mercadería.

Dentro de la mercadería que destruye la Superintendencia de Administración Tributaria se encuentran víveres de primera necesidad, la cual puede abastecer de alimentos a centros estatales en los cuales se encuentran resguardados menores de edad.

Sabemos que el bienestar social es el fin principal del Estado, por imperativo constitucional, el cual como bien sabemos se debe a la satisfacción de necesidades básica e integrales del ciudadano, guatemalteco. Y para ello el Estado por medio de su *ius imperium* recauda tributos para posteriormente trasladar las riquezas de manera igualitaria a través de servicios públicos, así como políticas públicas.

Por lo que se considera de importancia nacional crear un mecanismo legal que permita al Estado disponer de dichas mercaderías decomisadas y así poder privilegiar el interés superior del niño, ya que su derecho a ser alimentado se ha vulnerado por la incapacidad del Estado de proveer a las menores condiciones integrales de desarrollo humano, encontrándose dentro de las mismas, su derecho a una alimentación.

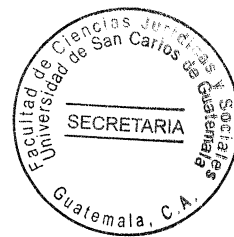
Compuesto de cuatro capítulos, en los cuales se desarrolla de manera precisa temas de trascendental importancia, en los cuales se logra determinar; las disposiciones generales



acerca del derecho así como el derecho tributario; se desarrolla la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero, así como la constitución del hecho delictivo y el comiso derivado del ilícito; para el efecto se desarrolla un análisis respecto a la importancia de los alimentos y el beneficio que trae para el crecimiento integral de los menores; se determina y delimita el problema objeto de la presente investigación, estableciendo la necesidad y beneficios de crear un procedimiento jurídico-administrativo de aprovechar mercadería decomisada consistente en alimentos de primera necesidad la cual llenando requisitos de calidad puedan ser utilizados por casas hogares que tienen al resguardo a menores de edad.

El aporte de la investigación es brindar un análisis social y jurídico, así como una posible solución, siendo su objetivo principal localizar mercadería consistente en alimentos de primera necesidad decomisada proveniente del contrabando y defraudación aduanera, investigación que encuentra su fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.

CAPÍTULO I

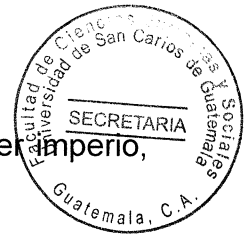


1. El derecho y derecho tributario

Con el transcurso de la humanidad y de la historia las sociedades evolucionan y esto trae consigo las diferentes expresiones de conducta y sometimiento entre individuos a través del derecho. Es propio del derecho el adaptarse a las diferentes realidades sociales, consecuencia mediata de su mutabilidad, atendiendo así las necesidades actuales. Esta característica tiene como fin el proteger y resguardar los derechos de las personas, siendo estos una cualidad inherente al ser humano.

En Guatemala, el poder tributario se encuentra enmarcado en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las leyes ordinarias tributarias; desde el Código Tributario, que rige todas las relaciones de carácter tributario, hasta las leyes tributarias específicas, siendo una de ellas, la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero. Por ello podemos afirmar que el poder tributario es ejercido por el gobierno en el territorio nacional.

Se debe tener en cuenta que los tributos son parte fundamental de los recursos del Estado, sin embargo no es esta su característica más representativa, para el efecto entenderemos la misma como un conjunto de normas que regulan una gran cantidad de relaciones jurídicas, derechos del Estado, obligaciones de los contribuyentes, potestades, deberes y sujeciones en torno a lo que se ha llamado relación jurídica tributaria existentes



entre ciudadanos y Estado, la cual se basa en la potestad que le da el poder imperio, hace efectivo su derecho al cobro de las cargas y obligaciones.

El objeto del tributo es una prestación en términos de dinero en efectivo, a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto al pago del mismo, considerando para ello que la obligación tributaria nace de la ley, de modo que es un principio de rango universal y reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

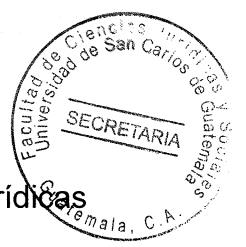
1.1. Definición de derecho

La palabra derecho tiene su origen en el vocablo latino *directum*, que significa “no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido.”¹ El derecho desde esta amplia perspectiva abarca el no apartarse del buen camino, siendo esto un principio fundamental.

"Derecho es una norma que rige, sin torcerse hacia ningún lado, la vida de las personas para hacer posible la convivencia social".² La convivencia social es una necesidad humana, porque el ser humano es un ser bio-psico-social, que nace tan desvalido e indefenso, que necesita otros seres humanos para sobrevivir, por lo que hace posible la misma es una finalidad tan importante para el derecho y resalta lo social que es.

¹ http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosjuridicosfundamentales-1.pdf (Consultado: 15 de septiembre de 2017).

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 294.



"Para algún derecho es un conjunto de reglas de conducta, principios y normas jurídicas autónomas, cuyo cumplimiento es obligatorio y cuya observancia puede ser impuesta coactivamente por la autoridad legítima"³. En esta definición se abarca esencialmente que existe una autoridad legítima que es capaz de establecer un mecanismo para hacer cumplir los principios y las normas jurídicas que el mismo ente emite.

"Derecho es la colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; ya cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza".⁴ Un aspecto esencial del derecho es la obligatoriedad con la que este se aplica para todos los hombres en una sociedad determinada, trayendo consigo los principios de igualdad y generalidad.

Siendo una de las definiciones más conocida por los estudiantes de derecho, conjunto de normas jurídicas impero atributivas que rigen el comportamiento de un sujeto dentro de la sociedad, definición que según algunos autores no es completa, pero da al estudiante de ciencias jurídicas una noción principal de todo lo que conlleva el derecho como tal.

Se concluye que una definición de derecho apropiada es aquella que toma en cuenta los principios, las normas y doctrina que regulan las conductas socialmente relevantes del hombre en relación con la sociedad de la cual es parte. Se considera que todo derecho

³ **Ibid.**

⁴ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 131.



debe estar basado en un conjunto de principios que determinan su razón de ser y que desde la generalidad de estos se puedan dar soluciones a cualquier incógnita que se le presente. Los principios deben de reflejar la realidad de la nación guatemalteca e incluir su multiculturalidad, multiethnicidad y plurilingüismo.

Los factores económicos, sociales, culturales y políticos se deben de tener en cuenta al momento de crear derecho, ya que es imperante hacer una relación con todos los factores para obtener una norma racional y con el más alto grado de justicia social. "La justicia social, se refiere a las nociones fundamentales de igualdad de oportunidades y de derechos, más allá del concepto tradicional de justicia legal.

Según. La comunidad internacional, hoy en día la expresión justicia social tiene tanta proclamación que, a partir del 26 de noviembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas; en su resolución número 62/110, declaró cada año: 20 de febrero Día Mundial de la Justicia Social".⁵

1.2. La fuente del derecho

El término fuente del derecho designa todo lo que contribuye o ha contribuido a crear el conjunto de normas jurídicas aplicables dentro de un Estado. Entendiéndose como el

⁵ Morente Acetún, Carlos Hugo. **Necesidad de crear órganos jurisdiccionales agrarios**. Pág. 24.



lugar en el cual surge o brota de manera natural determinada cosa, en este caso, el lugar donde brota o surge el derecho.

"Hans Kelsen, en su teoría pura de derecho, afirma que la expresión es utilizada para hacer referencia:

1. Razón de validez de las normas. En este sentido la norma superior es fuente de lo inmediatamente inferior.
2. Forma de creación de la norma. Así el acto legislativo es fuente de la ley; el acto de sentenciar lo es de la sentencia; la costumbre, de la norma consuetudinaria, etc.
3. Forma de manifestación de las normas. La constitución, la ley, los decretos serían en este sentido fuentes del derecho.
4. Por último, se habla de fuentes como el conjunto de pautas compuesto por valoraciones, principios morales, doctrina, etc., que determina la voluntad del legislador, contribuyendo a dar contenido a la norma jurídica."⁶

⁶ López Mayorga, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho**. Vol. I. Pág. 21.

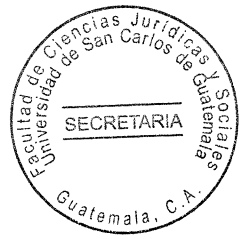


Encontrar la fuente de una norma jurídica se refiere al acto de buscar la razón por la que ha emanado de la vida social para hacer su aparición en la vida del derecho.

“Se descubrió que fuente del derecho son los hechos, actos, doctrinas o ideologías que resultan determinantes para la creación, modificación o sustitución del derecho, tanto desde su perspectiva histórica, como de los mecanismos necesarios para la producción de nuevas disposiciones jurídicas que se adecuen a los jueces, los legisladores, los funcionarios administrativos. Inclinando su voluntad en un sentido determinado en el acto de crear normas jurídicas.”⁷ (sic) Se define que fuente del derecho, es todo tipo de norma, escrita o no, que determina la conducta de los habitantes y de los poderes de un Estado o comunidad, asentando los lineamientos a seguir para la organización social y particular y los preceptos para la solución de conflictos.

En Guatemala, la Ley del Organismo Judicial, en su Artículo 2, establece: “fuentes del derecho. La ley es la fuente del ordenamiento jurídico. La jurisprudencia, la complementará. La costumbre regirá sólo en defecto de la ley aplicable o por delegación de la ley, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.” Además, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco Código Civil Artículo 1599, la costumbre constituye fuente de derecho cuando la ley remite a ella.

⁷ Veliz Escobar, Pola Marleny. **Los contratos mercantiles atípicos browser, y la necesidad de crear el mecanismo para autorizar este tipo de contratos por el registro mercantil por medio de un reglamento especial.** Pág. 9.



1.3. Principios del derecho

“Desde tiempos remotos se afirmaba que el tema referido a los principios del derecho era uno de los más discutidos. Hoy, no es la excepción pues continúa siendo discutido y discutible cada cual ha dado su opinión, no pocas veces de un modo parcial.”⁸ Los principios del derecho, o sea, los generales del derecho, son máximas o axiomas jurídicos recopilados históricamente; “o son los dictados de la razón admitidos legalmente, como fundamento inmediato de sus disposiciones.”⁹ Se considera que los principios generales del derecho tienen una doble función, ya que por un lado constituyen el fundamento del derecho positivo y por otro vienen a ser una fuente formal del derecho.

“En ellos se apoyan los jueces para resolver el caso concreto cuando falte una norma expresa que contenga la solución al mismo; es decir, los principios generales del derecho no contienen la norma jurídica pues no son fuentes directas; pero contribuyen a crearla, son fuentes indirectas.”¹⁰

En la doctrina se encuentran una serie de principios que permiten interpretar todo el ordenamiento jurídico de manera congruente. Hay que mencionar que la clasificación de los principios no es única en la doctrina ni en las distintas legislaciones. Sin embargo, en esta tesis se explicarán los principios constitucionales en relación con el tema de

⁸ **Ibid.** Pág. 10.

⁹ **Ibid.**

¹⁰ **Ibid.**

investigación; sin dejar de lado que existen otros, pero por la naturaleza de la misma no se mencionan.



a) Principio de escritura

Las normas contenidas en la constitución y que forman un cuerpo codificado, son emitidas por la Asamblea Nacional Constituyente por escrito.

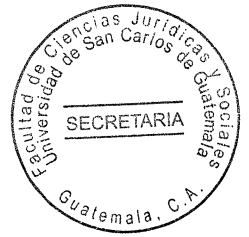
El conjunto integrado por el preámbulo, artículos permanentes, disposiciones finales y disposiciones transitorias, como un todo orgánico, por estar ubicadas en su texto auténtico, se encuentran dotadas de certeza y seguridad jurídica.

b) Principio de obligatoriedad o imperatividad

También conocido como principio *erga omnes*, se refiere a la norma jurídica que se aplica a la generalidad.

c) Principio de legitimidad

La norma constitucional es proyecto del acuerdo celebrado entre la población ciudadana organizada políticamente y que delegó su soberanía en la Asamblea Nacional Constituyente para la construcción de la Constitución Política de la República de Guatemala.



d) Principio de supremacía constitucional

Significa que las normas legales constitucionales, en relación jerárquica con otras normas legales vigentes en un Estado, se encuentran en posición superior, al resto que se encuentran en posición inferior. En consecuencia, la norma constitucional tiene primacía sobre cualquier otra norma legal. La Constitución Política de la República de Guatemala regula la supremacía constitucional en sus Artículos 44, 175 y 204.

e) Principio de fundamentación

Las bases jurídicas y políticas del Estado y del poder público se encuentran en la constitución, que establece reglas para regular la relación entre la población y el Estado, la organización, funcionamiento y control del Estado y el ejercicio del poder público.

f) Principio de finalidad

La Constitución Política de la República de Guatemala enuncia los fines del Estado. Estos fines deben ser considerados al momento de interpretar y aplicar las normas constitucionales.

La finalidad del Estado se norma en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala siendo este el bien común, el bien común es el conjunto de

condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos sus habitantes.



g) Principio de adaptabilidad

No obstante que la Constitución Política de la República de Guatemala es un todo orgánico, armónico, unido e integral, rígido y solo reformable por procedimientos especiales para lograr su persistencia o perdurabilidad, ante situaciones extraordinarias o repentinas, debe ser adaptado a esa realidad no común mediante la interpretación jurídica y política de sus normas. Esa interpretación dinámica debe lograr que las normas constitucionales se adapten a los efectos de los fenómenos naturales, políticos y sociales en momentos de crisis y que se pone en peligro la existencia del constitucionalismo.

h) Principio de eficacia

Las normas constitucionales deben ser interpretadas como instrumentos para alcanzar la armonía y la paz en las relaciones sociales, con esta finalidad su interpretación debe hacerse en forma dinámica, ya sea extensiva o restrictiva.

1.4. Derecho tributario

Se le conoce como “el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derecho y contribuciones especiales, a las



relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos contenciosos y oficiosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación”.¹¹ Otra concepción considera que “es el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a los tributos. La ciencia del Derecho Tributario tiene por objeto el conocimiento de esas normas y principios”.¹²

Se concluye con respecto a las definiciones anteriores que el derecho tributario es el conjunto de normas legales que procuran los medios financieros para que el Estado pueda atender a los gastos públicos. En sí es un reconocimiento de una obligación de parte del particular a favor del Estado.

“Dicha obligación tributaria nace de la ley, de modo que es reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como principio para la imposición de los tributos, garantizando así la obligatoriedad y exigibilidad del contribuyente.”¹³

¹¹ De la Garza, Sergio Francisco. **Derecho financiero mexicano**. Pág. 145.

¹² Jarach, Dino. **Finanzas públicas y derecho tributario**. Pág. 110.

¹³ Chicas Hernández, Raúl Antonio. **Apuntes de derecho tributario y legislación fiscal**. Pág. 40.



1.4.1. Principios

Es preciso establecer en la presente tesis los principios del derecho tributario, pues son “el primer instante del ser, de la existencia de una institución o grupo. Razón o fundamento, origen”.¹⁴

a) Principio de legalidad

El principio de legalidad tiene relación con todas las ramas de derecho, sin embargo, de acuerdo al tema de investigación, se le prestará atención especial en cuanto a su aplicación en el derecho tributario.

“La finalidad del principio es afianzar la seguridad jurídica, mediante la predeterminación de las conductas debidas, de modo que tanto gobernados como gobernantes sepan a qué atenerse al conocer de antemano qué es lo que tienen que hacer u omitir”.¹⁵

“Derivado de lo anterior, el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula el principio de legalidad, el cual otorga facultades exclusivas al Congreso de la República de Guatemala, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios,

¹⁴ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 30.

¹⁵ Spisso, Rodolfo. **Derecho constitucional tributario**. Pág. 253.

arbitrios y contribuciones especiales, atendiendo a las necesidades que tiene el Estado, y al principio de equidad y justicia tributaria de sus habitantes.”¹⁶



b) Principio de igualdad

Este principio es aplicable al campo del derecho tributario en el sentido que todos deben pagar los tributos, “pero atendiendo a nuestro lugar en la sociedad y en la economía ya que dentro de la igualdad todos somos desiguales; al respecto, la Corte de Constitucionalidad ha coincidido en varios fallos sentando doctrina legal pronunciándose en el sentido que, en Guatemala, todos los seres humanos son iguales, en iguales condiciones”.¹⁷

Al hacer referencia al principio de igualdad se señala que “no se refiere a la igualdad numérica que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en análogas situaciones, de modo que no constituye una regla férrea, porque permite la formación de distintos o categorías, siempre que éstas sean razonables con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categorías de personas.”¹⁸

¹⁶ Duarte Osorio, Ana Patricia. **Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el presidente de la República de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias.** Pág. 18.

¹⁷ Ramos Fernández, Donald Estuardo. **El derecho tributario y los principios de legalidad e igualdad en Guatemala.** Pág. 65.

¹⁸ **Ibid.** Pág. 66.



c) Principio de economía

Este principio se refiere a que la diferencia de lo que se recauda y lo que egresa en el tesoro público del Estado sea lo más pequeña posible, “así mismo que los gastos de aplicación y recaudación de impuestos se mantengan dentro de los límites indispensables, y así no generar un excesivo gasto en los métodos de recaudación de impuestos, para poder cubrir con eficacia las necesidades básicas de la población.”¹⁹

d) Principio de capacidad de pago

El principio de capacidad de pago se encuentra regulado en el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Este principio pretende que el tributo que se establezca esté íntimamente ligado con los ingresos que perciba el contribuyente y evitar que con ello el fisco grave la mayor parte o la totalidad de las rentas de los contribuyentes. La capacidad económica a que se refiere se identifica con el nivel de vida de las personas, así como del poder adquisitivo de los contribuyentes, o sea, sus ingresos económicos.

e) Principio de generalidad

Este principio, “alude al carácter extensivo de la tributación y significa que una persona física o ideal se halla en condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de

¹⁹ Duarte. **Op. Cit.** Pág. 17.



contribuir, este deber debe de ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o estructura.”²⁰

Este principio ordena que todos los contribuyentes que de conformidad con la ley están obligados a pagar los impuestos, lo hagan y evitar así que existan sectores privilegiados que no paguen impuestos.

1.4.2. Relación jurídica

Se establece que es “el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.”²¹

Otra definición observa que es el: “vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permiten al fisco como sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, por parte de un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación.”²² De lo anterior se puede definir que es la unión, lazo, vínculo que une al obligado con el Estado para hacer efectivo el pago de un tributo previamente establecido en ley.

²⁰ Díaz Dubon, Carmen y Lizett Nájera Flores. **Derecho financiero I.** Pág. 17.

²¹ Villegas Lara, Héctor. **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.** Pág. 246.

²² Dino Jarach. **Curso superior de derecho tributario.** Pág. 48.



El Código Tributario en el Artículo 14 preceptúa lo siguiente: “concepto de la obligación tributaria. La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria, pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.”

Concluyendo, la relación jurídica tributaria o la obligación tributaria, son sinónimos según la legislación, y la relación jurídica tributaria es cuando una vez realizado el hecho generador nace la obligación tributaria.

Por lo tanto, existe un sujeto activo siendo el Estado y un sujeto pasivo que le coaccionan a cumplir frente al sujeto activo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Al existir y entablar una relación jurídica tributaria se cuenta con el elemento personal el cual se compone de la siguiente manera:

a) Sujeto activo

El sujeto activo en toda relación jurídica tiene la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación en los términos fijados por la propia ley. “Sin embargo, en materia tributaria esta facultad no es discrecional, sino, por el contrario, se presta como una facultad-



obligación de carácter irrenunciable, de lo que resulta que no sólo tiene el derecho o facultad de exigir el cumplimiento sino también la obligación de hacerlo.”²³

El Código Tributario en el Artículo 17 preceptúa que el sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo. Por lo que se concluye que el sujeto activo en la relación jurídica tributaria es el Estado que tiene la legitimación para coaccionar al particular para el cumplimiento de la obligación contenida en la ley.

b) Sujeto pasivo

Es la persona que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación en virtud de haber realizado el supuesto jurídico establecido en la norma. “En materia tributaria se encuentra la realización del hecho generador, crea a favor del sujeto activo la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones, tanto sustantivas como formas”.²⁴

De acuerdo con el Código Tributario en el Artículo 18 “es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Se establece que son sujetos pasivos en la relación jurídica tributaria aquellas personas que incurren en el hecho generador establecido en la ley, vinculando

²³ Calderón. **Op. Cit.** Pág. 28.

²⁴ Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. **Principios de derecho tributario.** Pág. 119.

esto directamente al principio de legalidad, ya que si no existe un hecho generador el sujeto pasivo deja de estar comprometido con el Estado.



c) Hecho generador

Hecho generador o bien hecho impositivo, es uno de los cinco elementos de la relación jurídico tributaria, en la cual establece que el hecho generador debe de constar expresamente en ley, es decir debe de establecer en ley la actividad por la cual se debe efectuar un impuesto.

Dándole así sentido a la relación jurídico-tributaria, pues si bien es cierto de la obligación de un obligado se debe de tener elementos de la relación jurídico-tributaria en los cuales se establezca en cómo, dónde, cuándo y el porqué del pago de este.

El hecho generador es definido de la siguiente forma: "hipótesis legal condicionante tributaria, puede describir hechos o situaciones ajenas a toda actividad o gasto estatal o consistir en una actividad administrativa o jurisdiccional (tasas), o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del Estado (contribuciones especiales).

El acaecimiento de la hipótesis legal condicionante en el mundo fenoménico en forma empíricamente verificable, trae como principal consecuencia, la potencial obligación de una persona de pagar un tributo al fisco. La hipótesis legal condicionante tributaria, que estamos llamando hecho imponible, debe estar descrita por la norma en forma completa



para permitir conocer con certeza cuáles hechos o situaciones engendran **potenciales** obligaciones tributarias sustanciales”.²⁵

El Artículo 31 del Código Tributario define el concepto de hecho generador así: “Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. El hecho generador es la relación jurídica que la ley establece y que al ser realizada por un sujeto pasivo genera la obligación tributaria.

Definiendo uno de los elementos más importantes de la relación jurídico-tributaria, y teniendo en cuenta la importancia de este, es necesario mencionar a grandes rasgos los otros elementos de la relación jurídico-tributaria, tal como la base imponible, tipo impositivo, sujetos obligados, período de imposición.

1.4.3. Tributos

Para una fácil comprensión se le define a los tributos como: conjunto de normas jurídicas que se refiere al establecimiento de tributos, impuestos, derechos o tasas, así como contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas, con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos y contenciosos que

²⁵ Villegas. **Op. Cit.** Pág. 272.



puedan surgir, así como las sanciones establecidas por su violación, las cuales se encuentran reguladas en el Código Tributario.

Como definición académica “una prestación obligatoria comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público”²⁶. Otra definición aceptada es que los tributos: “son las aportaciones en dinero que el Estado como ente soberano, exige con el objeto de hacerse de recursos para el cumplimiento de sus fines”.²⁷

Se expone: “tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio a los particulares, según su capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”.²⁸

Los tributos son las prestaciones pecuniarias, normalmente obtenidas en dinero, que el Estado o ente público autorizado por este obtiene, en virtud de su soberanía territorial, por parte de los particulares; “estas prestaciones son obligatorias y no voluntarias, constituyen manifestaciones de voluntad exclusiva del Estado desde que el contribuyente tiene derechos y obligaciones, es decir a partir de los dieciocho años y con capacidad para actuar, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones para tributar.”²⁹

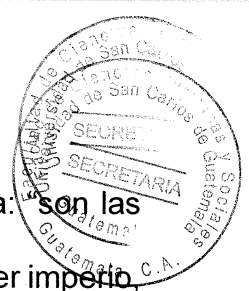
²⁶ Guilianni Fonrouge, Carlos. **Derecho financiero**. Pág. 209.

²⁷ Calvo Ortega, Rafael. **Derecho tributario parte general**. Pág. 116.

²⁸ Villegas. **Op. Cit.** Pág. 138.

²⁹ Ramos. **Op. Cit.** Pág. 7.

En el Código Tributario, Artículo 9, se define al tributo de la siguiente manera: **son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder imperio, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.**



El Estado como organización social, mediante la administración pública está a cargo de brindar servicios públicos mediante los órganos administrativos. Para cumplir con esto necesita e impera obtener recursos.

Los tributos son el medio que adquiere el Estado para costear sus distintos deberes, tal es la educación, la salud pública, la alimentación, este último derecho será ahondado más adelante ya que está estrictamente relacionado con el desperdicio de alimentos.

a) Clasificación de los tributos

Al considerar los ingresos del Estado se tiene la ocasión de señalar distintos criterios que se advierten en el campo doctrinal con respecto a su clasificación, destacando la relatividad de estos. A tal efecto se desarrolla la clasificación legal contenida en el Código Tributario Artículo 10.

- Impuestos

Se define al impuesto de la siguiente manera: “El tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones considerada por la ley como hechos imponibles, siendo



hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”.³⁰ Se concluye que el impuesto es un recurso que es percibido por el Estado como medio para recaudar fondos financieros y que se realiza por razones políticas, económicas o sociales. Estos recursos son utilizados por el Estado para satisfacer sus obligaciones.

- Arbitrios

El arbitrio es un pago pecuniario establecido por ley con carácter obligatorio que realiza una colectividad establecida en un municipio, su finalidad es desarrollar obras de beneficio colectivo. “En conclusión, es el dinero que el vecino paga al municipio a través de las municipalidades a fin de que éstas puedan cumplir con la prestación de los servicios públicos”.³¹

- Contribuciones especiales

Una contribución especial se le define como: “un tributo especial impuesto en virtud de un beneficio especial aportado a algún bien del patrimonio del contribuyente por una obra pública que realiza la Administración”.³² Según el Código Tributario Artículo 13, “una contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales”. Se define, como un tributo aislado en virtud de un beneficio

³⁰ Villegas. **Op. Cit.** Pág. 135.

³¹ Duarte. **Op. Cit.** Pág. 1.

³² Bielsa, Rafael. **Derecho administrativo.** Pág. 578.



especial aportado a algún bien del patrimonio del contribuyente por una obra pública que realiza la administración pública.

- Contribuciones por mejoras

El Código Tributario en el Artículo 13, regula lo concerniente a las contribuciones por mejoras, normando que es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

1.5. Clasificación territorio aduanero

El territorio aduanero puede clasificarse en general y especial, en ambos se aplica un sistema arancelario y de prohibición a la importación y a la explotación. Se entiende que todo lo que no sea territorio especial debe determinarse por la ley, constituye territorio aduanero general, partiendo de la especialización.

El territorio especial es aquel que los tributos que gravan la importación para el consumo y la exportación para el consumo no excedan del setenta y cinco por ciento de los que rigen el territorio aduanero general. Clasificándose el territorio aduanero desde el punto de vista de la función del servicio aduanero. Que en consecuencia se dividen los territorios aduaneros en zonas primaria, secundaria, de vigilancia especial y marítima.





CAPÍTULO II

2. Ley Contra el Contrabando y Defraudación Aduanera

Las leyes corresponden al *status quo* de un país, esto derivado de la característica de adaptabilidad que envuelve al derecho ya que al regir conductas del ser humano dentro de la sociedad de manera constante así lo exige. La Ley Contra el Contrabando y Defraudación Aduanera no es la excepción, ya que es un mal que ataca al Estado de Guatemala a nivel nacional como a nivel internacional.

El Estado de Guatemala adopta disposiciones en las cuales tiende a la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero del país, siendo indispensable para complementarlas, emitir medidas que permitan el control efectivo del contrabando y defraudación del ramo aduanero, así como el combatir eficazmente la corrupción y verificar que todas aquellas mercaderías que entren y salgan del país, por las vías legalmente establecidas, garantizando de esta manera el pago de tributos a los cuales está afecto.

2.1. Características

Se manifiesta cuando se viola el espacio físico que constituye uno de los elementos esenciales en la relación jurídica aduanera, como lo son las aduanas de destino, no se presenta la declaración aduanera para el pago de los impuestos correspondientes, es



decir, que a pesar del dolo o de la intención deliberada se turba la asistencia de las autoridades encargadas de verificar el reconocimiento y aforo de las mercaderías.

2.2. Sujetos

Para que se constituya un hecho delictivo es necesaria la existencia de una relación de causalidad la cual nos lleva a una legitimación necesaria tanto activa como pasiva en la cual se deben establecer los sujetos, los cuales se desarrollaran a continuación.

2.2.1. Sujeto activo

Es la persona individual o jurídica que a sabiendas que debe hacer efectivo el pago de impuestos aduaneros por ingreso o egreso de mercaderías al Estado de Guatemala no lo hace, o bien altera de manera sustancial el informe donde se detalla la mercadería, o bien ingresan mercadería fuera del comercio guatemalteco, es decir, ilegal.

Así mismo se puede mencionar como sujeto activo los empleados de las Intendencias de aduanas o bien de la Superintendencia de Administración Tributaria que permiten dichos ingresos, alteración de documentos, o bien no entregan la cantidad total del impuesto al ente encargado, haciendo evidente la corrupción que copta a dichos entes encargados. Es sabido que los comerciantes y consumidores de bienes y servicios, proliferan la corrupción en las ventanillas de cada una de sus sedes, especialmente al momento de revisar mercaderías y documentos.



En muchas ocasiones no se hace la respectiva denuncia de los actos de corrupción por temor que infunden los empleados de aduanas.

2.2.2. Sujeto pasivo

Como sujeto activo de la defraudación aduanera, tenemos como principal al Estado de la República de Guatemala. Pues es al Estado el que se ve perjudicado al no percibir los impuestos arancelarios provenientes del ingreso o egreso de mercaderías, posteriormente a la sociedad guatemalteca ya que al no percibir ingresos públicos no se puede invertir o bien redistribuir las arcas del Estado en bienes o servicios públicos, perjudicando de esta manera al guatemalteco que hacen uso de los mismos diariamente.

2.3. Antecedentes

Estableciendo como antecedente de la defraudación aduanera la naturaleza jurídica de la misma, podemos mencionar diferentes criterios.

- a) "Considerado como delito aduanero sui generis, criterio que no es aplicado en el territorio guatemalteco.
- b) Giuliani Fonrouge menciona que la defraudación es una infracción tributaria en forma de otras, un todo orgánico e inseparable del régimen general de tributación, en este caso considerado como un ilícito fiscal.



- c) Establece la defraudación como una transgresión económica formal al mismo tiempo que infracción fiscal, considerando a la defraudación aduanera es un delito de naturaleza económica, pues afecta a la economía nacional.”³³

“En cuanto a su naturaleza debe de quedar asentado que los sujetos procesales determinan su calificativo de derecho público puesto que por un lado está la persona inculpada, sindicada de la comisión de un delito penal aduanero, conducta que forzosamente debe restituir el daño causado con la aplicación y ejecución de una pena.”³⁴

“Podemos concebirlo como un ilícito penal de reciente nacimiento, es joven su apareamiento, algunas de sus características se encuentran extraídas en la doctrina del delito de defraudación tributaria, posteriormente países como España han adoptado los elementos necesarios e indispensables para adecuarlos a la legislación penal como delito. El delito de defraudación tributaria determina la incidencia que se da dentro del régimen tributario actual, de ahí que es importante señalar que sus características van en relación con el grado de relevancia que se guardan entre sí, razón que es de suma importancia”.³⁵

“Tomado diferentes denominaciones a lo largo del tiempo, siendo las más destacadas: delito fiscal, delito contable, posteriormente adopta el nombre de defraudación tributaria, del cual toma los elementos configurativos que pueden determinar la existencia de un

³³ De León Velasco. De Mata Vela, **Derecho penal guatemalteco** Pág. 588

³⁴ Morales-Gil Girón, **Derecho penal aduanero guatemalteco** Pág. 152

³⁵ **Ibid.** Pág. 157



ilícito penal, para la implementación del delito propio dentro del campo del derecho aduanero del delito de defraudación tributaria.

El Estado de Guatemala adopta disposiciones en las cuales tiende a la reestructuración y perfeccionamiento del sistema aduanero del país, siendo indispensable para complementarlas emitir medidas que permitan el control efectivo del contrabando y defraudación del ramo aduanero así como combatir eficazmente la corrupción y verificar que todas aquellas mercaderías entren y salgan del País por las vías legalmente establecidas garantizando de esta manera el pago de tributos a los cuales está afecto.

En tanto el contrabando y la defraudación aduanera son delitos que tienen relación, por ende puede decirse que en muchas ocasiones van de la mano, ya que por lo general no se da uno sin darse el otro, pero se dan excepciones ya que hay casos en los que únicamente se comete el delito de defraudación aduanera.”³⁶

“El contrabando aduanero es un delito que consiste en la internación de mercancías al país de importación en forma clandestina, valiéndose de medios contrarios a la ley, burlando a las autoridades aduaneras, con el objeto de obviar el pago respectivo por concepto de aranceles de importación, cayendo también en el delito de defraudación aduanera, por lo tanto el contrabando puede presentarse por dos vías, la vía legal y la vía ilegal; La vía legal consiste en que se presentan las mercancías objeto de delito

³⁶ <http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-defraudacion-aduanera/contrabando-y-defraudacion-aduanera.shtml#ixzz5BPPUUB4Q>, (Consultado: 12 de mayo, 2018.)



aduanero durante el despacho aduanero, y la vía ilegal es cuando las mercancías objeto de delito aduanero, se internan a determinado país, burlando los controles aplicables al ingresar las mercancías por vías no autorizadas es decir extravíos en los cuales se pueda transitar hacia el interior de dicho país.

Se debe hacer un análisis completo de las declaraciones aduaneras presentadas, tanto documentalmente como físicamente, observando el cumplimiento de obligaciones arancelarias y no arancelarias, entendiéndose como; restricciones y regulaciones, cuyo cumplimiento sea legalmente exigible, y en caso de encontrar incidencias, sobre todo de clasificación arancelaria o valoración proceder a realizar las correcciones pertinentes y aplicar las multas correspondientes inscritas en la legislación aduanera aplicable para cada país.

Para el caso de Guatemala, el ramo aduanero contiene normas jurídicas que regulan toda acción que se realiza en el que hacer aduanero, así cuando se realizan omisiones en cuanto a pago de tributos o bien internación ilegal de mercancías, se aplica el derecho penal aduanero en base a procedimientos jurídicos que penalizan estos actos, denominados contrabando y defraudación aduanera.

Cabe mencionar que, cuando se trate de contrabando aduanero puede ser también que las mercancías objeto de importación o exportación ilegal, tengan prohibido o limitado su ingreso o egreso a determinado territorio aduanero, así mismo cuando se trate de defraudación aduanera, también se refiere a violación de normas y aplicación indebida

de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el objeto de procurar una ventaja al infringir la ley”.³⁷



2.3.1. Definición de contrabando y defraudación aduanera

Es importante establecer definiciones de los hechos delictivos, para poder establecer las diferencias entre los mismos, así como el bien jurídico tutelado en cada uno de ellos, por lo tanto, establezco las siguientes:

- Contrabando aduanero

La legislación guatemalteca establece como elementos circunstanciales del ilícito penal y como definición legal: Constituye contrabando en el ramo aduanero, la introducción o extracción clandestina al y del país de mercaderías de cualquier clase, origen o precedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal.

También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero nacional de mercaderías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada

³⁷ <http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-defraudacion-aduanera/contrabando-y-defraudacion-aduanera.shtml#ixzz5BPPv9nms> (Consultado: 12 de abril de 2018)



- Defraudación aduanera

Es toda acción u omisión por medio de la cual se evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero. Violación de las normas y aplicación indebida de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el propósito de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación, dichos elementos circunstanciales del delito aduanero y definición las podemos observar en la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.

Por lo anterior podemos establecer que el delito de defraudación aduanera se diferencia del delito de contrabando aduanero en razón que para producir el primero, se debe de manifestar la intención deliberada de querer crear un engaño, ardid para defraudar al Estado mediante la incorrecta percepción del pago de impuestos.

Es decir que se manifiesta la comisión u omisión de un ilícito penal aduanero de esta magnitud al momento de fijar destino a las mercaderías, es decir, mediante la aceptación del despacho aduanero con la presentación de la declaración aduanera, o póliza de importación.

2.3.2. Casos especiales de defraudación aduanera

La legislación guatemalteca establece en el Decreto 58-90, en su Artículo 2, los casos especiales de defraudación aduanera, los cuales rezan de la siguiente manera:



- a) La realización de cualquier operación empleando documentos en los que se alteran las referencias de calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen de las mercancías.
- b) La falsificación del conocimiento de embarque, guía aérea, carta de porte, factura cambiaria, carta de corrección, certificado de origen o cualquier documento equivalente sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra, por el mismo hecho de la falsificación.
- c) La sustitución de mercaderías exportadas o importadas temporalmente al tiempo de efectuarse la reimportación o la reexportación.
- d) La utilización de mercaderías importadas al amparo de una franquicia o reducción del pago de los títulos aplicables, en fines distintos de aquellos por los cuales fue concedida la franquicia o reducción.
- e) La certificación de contratos de cualquier naturaleza con base en documentos que amparen mercaderías total o parcialmente del pago de impuestos a la importación de previa autorización.
- f) La enajenación de mercaderías importadas temporalmente, cuando no se hayan cumplido las formalidades aduaneras para convenir dicha importación definitiva.



- g) La disminución dolosa del valor o de la cantidad de las mercancías objeto de aforo, por virtud de daños, menoscabo, deterioro o desperfectos, en forma ostensiblemente mayor a la que debiera corresponder.
- h) Las disminuciones indebidas de las unidades arancelarias, que durante el proceso del aforo se efectúen o la fijación de valores que no estén de acuerdo con lo dispuesto por la gestión arancelaria vigente.
- i) La declaración inexacta de la cantidad realmente ingresada o egresada introducida al territorio aduanero nacional.
- j) La obtención ilícita de una concesión, permiso, licencia para importar mercaderías total o parcialmente exentas o exoneradas de tributos.
- k) La determinación del precio base de las mercaderías objeto de subasta, con valor inferior al que corresponda.
- l) Usar forma o estructura jurídica manifestando para eludir tributos.
- m) Tener en su poder mercaderías no originarias del país, en cantidades mayores amparadas por documentos de importación o interacción respectivos.



- n) La omisión de declarar o la declaración inexacta de las mercaderías o de los datos y requisitos necesarios para la correcta determinación de los tributos de importación, en pólizas de importación, formularios aduaneros u otras declaraciones exigidas por la autoridad aduanera para ese efecto.
- o) Simular la importación, exportación, reexportación o acogerse a cualquier otro régimen u operación aduanera con el fin de obtener beneficios fiscales, tributarios o de cualquier otra índole.

Este último puede manifestarse en relación al objeto, concluyendo que se viola la administración tributaria, en cuanto a la vulneración de la actividad de control desarrollado por las autoridades aduaneras, para ello debemos tener en cuenta que los auténticos bienes jurídicos tutelados son: el erario público y la economía nacional los cuales constituyen el resguardo de la debida percepción del pago de los impuestos de importación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de la Intendencia de Aduanas.

2.3.3. Constitución del delito

La Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero establece en su Artículo 6, lo siguiente: “La defraudación y contrabando aduanero constituirán delito cuando de la valoración que realice la autoridad aduanera se determine que el valor en aduana de las mercaderías involucradas en el acto que tengan monto superior al equivalente a tres mil

pesos centroamericanos o bien que exceda el tres por ciento del valor FOB total del embarque.”



En el caso de defraudación aduanera se constituye delito cuando medie intención de evadir tributos o infringir la legislación aduanera, siempre y cuando el valor de las mercaderías supere el monto o porcentaje de tres mil pesos centroamericanos o bien exceda el tres por ciento el valor FOB total del embarque. Sin embargo, si el monto no es superado constituirá una infracción tributaria la cual le corresponde al directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria para ello deberá emitir un acuerdo y se deberá proceder conforme el Código Tributario en lo relativo a las infracciones tributarias.

¿Cuándo la Superintendencia de Administración Tributaria no pueda determinar?

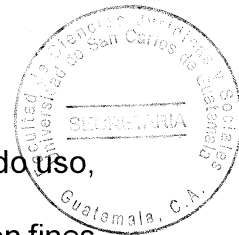
- Quién es él o los propietarios de las mercaderías decomisadas.
- No cumplan con los requisitos previamente establecidos por aduanas (no tributarios), los cuales permitan comercializar o sean necesarios para nacionalizar dichas mercaderías.
- Si excede el monto de tres mil pesos centroamericanos o el tres por ciento del valor FOB total de embarque. En los tres presupuestos anteriores procederá a la destrucción de la mercadería.



Los delitos de contrabando y defraudación aduanera se cometen desde el momento que se piensa ingresar mercancías, al territorio aduanero guatemalteco. Los cuales se aplican de distintas formas, dependiendo la vía que se escoja para realizarse, así tenemos que en caso de optar por ingresar las mercancías por la vía legal, es decir aplicando el proceso de despacho aduanero, se presenta a la autoridad aduanera, ente fiscalizador del contrabando y la defraudación aduanera una Declaraciones Únicas Aduaneras, conocida como DUA por sus siglas, en la que se declaran las mercancías con alteraciones en su calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen.

Presentando documentos falsificados, entre los cuales puede mencionarse los documentos de transporte como el conocimiento de embarque, la guía aérea, carta de porte, la carta de corrección, certificado de origen, factura comercial o cualquier otro documento que sustente la declaración, sin pensar en la responsabilidad que conlleva el hecho de falsificación, incurriendo en defraudación aduanera, para lo cual en cumplimiento de la legislación aplicable la autoridad aduanera procederá a realizar la respectiva denuncia ante Ministerio Público acompañada de copia certificada de la declaraciones únicas aduaneras en cuestión y sus documentos de soporte así como de acta administrativa fraccionada en la aduana donde se detectó el hecho donde haga constar lo sucedido como resultado de la verificación física y documental.

En el caso del contrabando, la forma más común de cometerlo, es ingresando mercadería por la vía legal, sustituyendo mercancías exportadas o importadas temporalmente, cuando es el tiempo de realizar la reimportación o bien la reexportación.



También se da el caso que la mercancía se importa con franquicia para determinado uso, eximiéndose del pago total de tributos, y al verificar posteriormente se encuentra con fines distintos para los cuales fue concedida la franquicia o reducción de tributos. Así mismo se presenta la enajenación por cualquier título de mercancías importadas temporalmente, cuando no se hayan cumplido las formalidades aduaneras para convertir dicha importación, en definitiva.

Pero las formas más comunes de presentarse, son por medio de la declaración inexacta de la cantidad de mercancía realmente ingresada o egresada al territorio aduanero nacional, o bien la determinación del precio base de mercancías con valor inferior al que corresponda, también la declaración inexacta de mercancías o datos y requisitos necesarios para la correcta determinación de tributos de importación.

Otra de las formas más comunes de defraudación aduanera es efectuar declaraciones de mercancías consignando un valor en aduanas menor al precio realmente pagado o por pagar.

Con el ánimo de omitir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria aduanera mediante la aportación de datos inexactos en las declaraciones respectivas, sustentado en facturas u otro tipo de documentos comerciales o con documentos de transporte alterados o falsificados o que no correspondan a la transacción comercial efectuada. Todas las situaciones anteriormente mencionadas se dan con el fin de no cancelar en su totalidad los tributos correspondientes, las cuales se detectan durante el proceso de



despacho aduanero de mercancías, para lo cual la autoridad aduanera realizará el ajuste o correcciones correspondientes, por escrito, debiendo notificar al declarante mediante informe. Cabe mencionar que la defraudación y el contrabando aduanero no constituyen delito o falta cuando el valor de las mercancías o bienes involucrados en el acto no exceda del equivalente a cinco por ciento del valor total del embarque, tal como lo establece la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero, en este caso se autorizará el retiro de las mercancías luego de haber cancelado los aranceles e impuestos correspondientes y se haya comprobado la propiedad de la misma.

En caso sobrepasen el cinco por ciento del valor total del embarque, el importador deberá realizar solicitud de mercancías incautadas, la cual será resuelta en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha siguiente su presentación, ahora bien, cuando se cometen los actos de contrabando y defraudación aduanera por la vía ilegal, se presenta principalmente en el ingreso o salida de mercancías por lugares no habilitados, o en el embarque, desembarque o transbordo de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes.

También se da durante su introducción o bien en la salida clandestina de mercancías al ocultarlas en dobles fondos, en otras mercancías o en el cuerpo o equipaje de las personas.

Para lo cual la autoridad aduanera está facultada para realizar el acta administrativa o documento equivalente en el que se haga constar la falta de documentos que



comprueben la legal estancia de las mercancías dentro del territorio nacional o su paso por las aduanas del país, para lo cual eventualmente se instalan operativos de carretera, en las principales carreteras del país.

Cuando la autoridad aduanera descubre mercancía de contrabando o bien defraudación debe presentarse la denuncia respectiva, sin embargo en el caso de que mercancía de tipo perecedero haya sido objeto de defraudación aduanera puede ser objeto de venta por parte de la autoridad aduanera, previo aforo.

Con autorización del juez competente, debiendo conservar en depósito el producto de la venta, ahora bien en caso de haber sido objeto de contrabando puede ser objeto de destrucción total, con la presencia del Ministerio Público y del juez competente, pero en caso de no asistir los previamente convocados, la autoridad aduanera destruye la mercancía, sin responsabilidad de su parte, dejando constancia en acta.

Para el caso de mercancía objeto de contrabando, que no sea perecedera podrá ser depositada en cualquier bodega o lugar sin peligro de descomposición mientras se dicta devolución por juez competente al consignatario o importador de las mercancías, bienes o artículos incautados.

Sin embargo, para el caso de bienes, artículos, vehículos u otros bienes utilizados en la comisión de la infracción permanecerán depositados en poder de las autoridades aduaneras a la orden de la autoridad judicial que estuviere conociendo de los



procedimientos respectivos. Por lo tanto, cualquier autoridad que incaute los objetos, enviará los mismos a la autoridad aduanera más próxima.

La gravedad de los delitos de la defraudación y el contrabando aduanero internacional, conlleva una responsabilidad de carácter penal y administrativo simultáneamente, generando privación de la libertad con prisión y la sanción de carácter económico, de aquí viene el interés que legisladores incluso a nivel mundial se preocupen por emitir legislación que regule los mecanismos de control interno y externo, en las aduanas para erradicar y contrarrestar la evasión de los impuestos, los cuales se han vuelto más coercitivos y punitivos en cuanto a sus sanción específicamente en los casos que lo ameriten.

2.3.4. Comiso

Consiste en la pérdida del material o elementos, los cuales se utilizaron para la realización de un hecho delictivo, dicha figura legal está regulada tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en el Código Penal, Código Procesal Penal y la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero.

También denominado confiscación, comiso o decomiso, en el ámbito del derecho se considera el acto de incautar o privar de las posesiones o bienes sin compensación alguna, pasando al erario del Estado. En sentido estricto y por lo general se entiende como la confiscación de se deriva de una pena principal, la cual consiste en la privación



de bienes, mientras que el comiso o bien decomisado constituye una pena accesoria que supone la pérdida o privación de los efectos o productos del delito y de los instrumentos que con este se cometió, el término decomiso también es utilizado para designar las cosas que han sido objeto de comiso.

En Guatemala se establece de la siguiente manera “La pérdida de los instrumentos o elementos que coadyuvaron a la realización del hecho delictivo a favor del Estado”, definición legal guatemalteca que recoge elementos circunstanciales para que se pueda efectuar el comiso, definición que podemos encontrar en el Artículo 60 del Código Penal, Decreto 17-73.

Por lo que se puede resumir en la siguiente definición: “El comiso es una sanción que tiene efectos económicos, ya que se priva al sujeto que ha cometido la infracción de un bien que le es útil en su proceso productivo, también tiene un efecto psicológico al generar en la persona que sufre esta sanción una sensación de carencia y angustia”.³⁸

2.3.5. Comiso como pena accesoria

Antes de hacer referencia a la pena accesoria como tal, es necesario establecer una pequeña pero necesaria retroalimentación referente a la pena la cual se hace de manera doctrinaria para posteriormente poder aplicarla a la legislatura penal guatemalteca, la

³⁸ <http://www.parthenon.pe/sin-categoria/el-comiso-aduanero/> (Consultado: 24 de marzo de 2018)



clasificación de la pena, así como la finalidad de la misma, ya que nos dará un amplio y necesario mapa conceptual y doctrinario respecto al tema.

Teniendo en cuenta que para que exista una pena se debe de constituir necesariamente un hecho ilícito y para el efecto es necesario que se concurren con determinados presupuestos procesales los cuales se encuentran en cada tipo penal, además es necesario que se comprueben los presupuestos jurídicos penales, los que se encuentran establecidos en la teoría general del delito.

Entendemos como pena la consecuencia necesaria de la realización de un hecho ilícito la cual consiste en una sanción previamente establecida en ley misma que será aplicable al sujeto activo por la realización de un hecho ilícito, el cual debe ser previamente establecido en ley, respetando de esta manera el principio de legalidad al cual está sujeto el derecho penal.

Ahora bien, la pena y su clasificación doctrinaria, la podemos establecer como pena principal y penas accesorias; entendiéndose como pena principal, aquella que se deriva de la realización de un hecho establecidos en las figuras delictivas y estas serán atribuidas a un sujeto por comisión u omisión de un hecho delictivo, necesaria para su comisión.

Como pena accesoria aquella cuyo fin primordial es asegurar los efectos y cumplimiento de la pena principal. Así mismo es necesario establecer la clasificación de las penas tanto



principales como accesorias que establece el Código Penal. Teniendo en cuenta que las penas restringen bienes jurídicos tutelados dentro de las penas principales se encuentra.

la pena de muerte, pena de arresto, pena de prisión y pena de multa; ahora bien, dentro de las penas accesorias, nuestra legislación penal establece: inhabilitación absoluta, inhabilitación especial, comiso y pérdida de objetos o instrumentos del delito, expulsión de extranjeros del territorio nacional, pago de costas y gastos procesales, publicación de la sentencia y todas aquellas que otras leyes señalen.

2.3.6. Procedimiento para el comiso de mercaderías

Estipula la Ley Contra la Defraudación y Contrabando Aduanero, que constituye el delito cuando exceda de; tres mil pesos centroamericanos o bien sobrepase el tres por ciento del valor FOB del total del embarque. Siendo el caso para que se constituya el delito de contrabando aduanero medie intervención de evadir tributos o infringir la legislación aduanera.

Monto el cual, a simple cálculo no implica un gran golpe a la corrupción o bien no representa un elevado número estadístico al momento de evaluar el delito de contrabando y defraudación aduanera, así mismo no representa una gran cantidad arancelaria si fuese el caso que la mercadería si llegase a pagar tributos correspondientes. Dichos montos se toman en cuenta independientemente si son mercaderías de alimentos de primera necesidad, vehículos, textiles, bienes. Pudiéndose recurrir a la destrucción de la mercadería decomisada previo procedimiento



administrativo. “Las sanciones de comiso administrativo pueden ser impuestas por distintas autoridades gubernamentales, dependiendo de las competencias que les confiere la ley. Así, tenemos que la autoridad aduanera puede realizar el comiso previa incautación de las mercancías que ingresaron de contrabando al territorio nacional. Dentro de las regulaciones no arancelarias, a nivel local, para el caso de Guatemala, puede mencionarse las siguientes licencias y requisitos exigibles a mercancías susceptibles de contrabando y defraudación aduanera”.³⁹

- “Gasolina, debe cumplir con presentar licencia de importación y exportación.
- Petróleo y productos petroleros, para comercializarlos la persona individual o jurídica debe poseer licencia para transformar, refinar, transportar y operar depósitos para expender y para consumo propio.
- Cigarrillos, para su importación deben presentar declaración jurada, deben colocar advertencias en el empaque respecto a su consumo, aunque para su importación no requieren de permiso fitosanitario, únicamente cuando se trate de tabacos en rama.
- Animales vivos, pieles o cueros, autorización zoosanitaria de importación.

³⁹ <http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-defraudacion-aduanera/contrabando-y-defraudacion-aduanera.shtml#ixzz5BPQSPDOr> (Consultado: 13 marzo de 2018)



- Productos químicos radiactivos e isótopos radiactivos y residuos que contengan estos productos, permiso de importación del Ministerio de Energía y Minas.
- Productos pirotécnicos que contengan pólvora, como municiones y sus partes, permiso del Departamento de Control de Armas y Municiones de la Dirección General de Armas y Municiones.
- Bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos que formen parte del patrimonio cultural de un país y estén bajo protección del Estado de dicho país, se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo casos que determine la ley, en forma temporal hasta un plazo máximo de tres años para cuando vayan a ser exhibidos fuera del territorio nacional o bien sean objeto de conservación, restauración o investigación científica, la cual será debidamente supervisada por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.”⁴⁰

2.3.7. Qué sucede con la mercadería decomisada

De acuerdo a lo establecido en el Código Penal, Código Procesal Penal, son encargadas las instituciones estatales al cuidado y resguardo de elementos o instrumentos utilizados para la realización de un hecho delictivo las siguientes:

⁴⁰ **Ibid.** (Consultado: 13 marzo de 2018)



- Cuando el comiso se deriva de un delito flagrante, hecho de tránsito, hecho por arma de fuego, allanamiento, inspección o registro es el Ministerio Público el encargado de la guarda y custodia de dicha mercadería o elementos para la realización del delito por medio del Almacén General de Evidencias del Ministerio Público, mismos que se encargan de embalar y presentar dichos elementos como pruebas cuando así fuese prudente, en el momento procesal oportuno.
- Si el comiso se realiza por autorización judicial y así lo disponga la judicatura correspondiente es el almacén del Organismo Judicial el encargado de la guarda y custodia de los instrumentos utilizados para la realización de un hecho ilícito.
- En casos especiales el comiso de instrumentos o mercaderías se dispondrá de manera diferente a los párrafos anteriores, siendo alguno de los casos; la Ley de Extinción de Dominio, la que establece dos procedimientos al momento de ser decomisados determinados bienes, dinero o documentos previo a una investigación realizada por el ente investigador del Estado, el Ministerio Público.

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, la cual establece que la mercadería decomisada en las aduanas respectivas, es la Superintendencia de Administración Tributaria por medio de su directorio el que disponga si procede o no la quema de las mercaderías provenientes del contrabando y defraudación aduanera previo trámite administrativo que estos deben realizar.



CAPÍTULO III



3. El Estado

Organización social la cual se encuentra ubicada en un territorio determinado, con cierto número de habitantes los cuales recae el poder soberano, mismos que se organizan, estructuran y dirigen por medio de un ordenamiento jurídico y obtener de esta manera la realización del bien común.

Guatemala tiene como características ser un Estado libre, independiente y soberano, con sistema de gobierno republicano, sistema político democrático y sistema de participación representativo. Habiéndose tenido en cuenta las características y sistemas del Estado guatemalteco, así mismo se debe tener en cuenta que para que un Estado funcione como tal, es necesario que cuente con un gobierno, el cual lo ostentan un grupo o conjunto de personas las cuales en un momento determinado poseen el poder público.

La importancia del gobierno en el transcurso de la presente investigación se atañe a que este por medio del gasto público proveniente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se materializa la voluntad política y estratégica del gobierno en turno, al asignarle determinada cantidad presupuestaria, del gasto público a determinada cartera ministerial y rubro para que este lo ejecute de manera eficiente y eficaz en el transcurso del año presupuestario.



3.1. Órganos administrativos que integran el Estado

“El famoso filósofo, francés Montesquieu en su obra El espíritu de las Leyes, “*De l’esprit des lois*” publicada en 1748, en ella, establece el estudio de las relaciones de leyes políticas con la constitución de los estados, las costumbres, la religión, el comercio, el clima y los tipos de suelo de cada nación. Fue un libro que tuvo veintidós ediciones en tan solo dos años y suscitó violentas críticas, tanto por parte de los jesuitas, como por parte de los jansenistas. La Sorbona lo prohibió y la Iglesia Católica lo incluyó en el índice de libros prohibidos.”⁴¹

Así mismo establece la teoría de la división o separación de poderes, en la cual da noción sobre la división administrativa que debe de existir en un Estado, la cual evita la discrecionalidad en la toma de decisiones de gran trascendencia y garantizar la independencia funcional de un Estado. Por lo que establece como órganos de administración máxima de un Estado, el Organismo Ejecutivo, el Organismo Legislativo, Organismo Judicial, cada uno de estos organismos estatales con funciones propias y específicas las cuales son indelegables e irrenunciables.

Siendo que el Organismo Ejecutivo su función administrativa versa en administrar recursos del Estado para prestar servicios públicos de manera eficaz, eficiente, continua e igualitaria a todos los habitantes, cabe mencionar que el representante del Organismo Ejecutivo es el presidente de la República el que representa la unidad nacional, la función

⁴¹ <https://redhistoria.com/el-espiritu-de-las-leyes-de-montesquieu/> (Consultado: 28 marzo de 2018)



del Organismo Legislativo se delimita a grandes rasgos a decretar, reformar, derogar la leyes, la realización de juicios políticos y otras funciones que establece la ley.

Los diputados al Congreso de la República de Guatemala son los representantes de la nación, los encargados de las funciones principales detalladas anteriormente, y el Organismo Judicial es el encargado de administrar justicia, resolver conflictos de forma jurídica por medio de los jueces que para el efecto nombre la Corte Suprema de Justicia. Conocida también como función jurisdiccional esto bajo el principio de tutela judicial efectiva. Así mismo se establece por mandato constitucional que entre dichos organismos no existe preeminencia ni subordinación alguna.

Puesto que la misma es prohibida taxativamente en el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.2. Obligaciones del Estado

Si bien es cierto que es Estado guatemalteco se organiza para garantizar a sus habitantes el bien común, el cual se establece como obligación principal en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Mismo término resulta un tanto amplio puesto que el bien común trata de proporcionar a sus habitantes un conjunto de actividades, servicios, obras que de manera integral proporcionen el desarrollo íntegro de la persona humana dentro del Estado que habitan,



esto por medio de un servicio público, prestado por un órgano administrativo, el cual funciona por medio del presupuesto anual de ingresos y egresos del Estado.

No obstante, la obligación del Estado a la realización del bien común, no es la única obligación que se encuentra plasmada en la Constitución Política de la República de Guatemala y diferentes cuerpos normativos. Algunas de estas obligaciones fundamentales las podemos encontrar en el título primero, capítulo segundo, sección primera de la Constitución Política de la República de Guatemala, en adelante, donde encontraremos obligaciones del Estado de contenido social positivo, obligaciones como:

Protección a la familia, protección a menores y ancianos, adopción, derecho a la cultura, protección a grupos étnicos, derecho a la educación, derecho al deporte, derecho a la salud, derecho al trabajo, derechos y deberes políticos, por mencionar algunos; estas como obligaciones del Estado de rango constitucional, mismas que son ampliadas y desarrolladas en leyes ordinarias.

Tal es el caso de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria, Decreto 32-2005, en la cual se puede leer de manera expresa en el cuarto considerando, la obligación que tiene el Estado de proporcionar alimentos a los niños y niñas del territorio guatemalteco, principio constitucional que se complementa con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003. En la cual el Estado crea un órgano descentralizado denominado Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, el cual es el encargado de velar por el desarrollo de manera íntegra de los niños, niñas y adolescentes para el efecto



tiene participación en procesos judiciales en los cuales se considera que se han violentado los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes o bien en procesos judiciales en los cuales menores de edad han transgredido la ley penal.

La Procuraduría General de la Nación, como ente garante de menores de edad, no fue hasta en 1994 que la Procuraduría General de la Nación se separó del Ministerio Público, ya que hasta antes de esta fecha era una sola institución la cual se encargaba de la representación del Estado y la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, así como por la persecución penal. Siendo el último fiscal el Licenciado Acisclo Valladares Molina, posteriormente se otorgó independencia funcional y administrativa a ambas instituciones del Estado.

Creando el Decreto 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público y el Decreto 512 Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual es conocida como Ley de la Procuraduría General de la Nación.

Lo que facilitó el proceder de ambas instituciones por ende agilizar los procesos que conoce cada órgano administrativo, a raíz de dicha separación se crea el Decreto 25-97 en el cual hace referencia a todo cuerpo legal, salvo materia penal, procesal penal, que al momento de leerse Ministerio Público se deberá entender como Procuraduría General de la Nación. La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 252, segundo párrafo, establece que la representación del Estado, recae sobre el Procurador General de La Nación y que este tiene funciones de asesoría y consultoría de los órganos

del Estado, así mismo es garante de todos aquellos niños, niñas, adolescentes que no tengan padres o bien tutores que ejerzan su representación.



3.3. Alimentos básicos para el desarrollo integral de los menores de edad

El término procede del latín *alimentum* y permite nombrar a cada una de las sustancias sólidas o líquidas que nutren al ser humano, ahora bien, el Código Civil en su Artículo 278, denomina los alimentos de la siguiente manera: “comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad”. Por lo que se puede comprender que la obligación proporcionar alimentos corresponde, en primer caso, a los padres, los cuales ejercen la patria potestad de los menores de edad o bien de los mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento mental.

En el segundo caso, al tutor legal que ejerza la patria potestad del menor, que constitucionalmente, ejerce el Estado, por medio de la Procuraduría General de la Nación, como ente garante de los menores de edad, monitoreando los centros en los cuales se encuentran resguardados menores de edad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social. “La niñez es una etapa clave en el crecimiento y desarrollo físico e intelectual del niño, por lo que es esencial tener en cuenta la importancia de mantener una alimentación sana, equilibrada y completa. Los alimentos permiten la regulación y el mantenimiento de las funciones del metabolismo, sin alimentos los seres vivos no pueden



gozar de buena salud e incluso tienen alta posibilidad de morir, los alimentos por otra parte tienen alta importancia a nivel psicológico ya que brinda satisfacción.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, por sus siglas en inglés, lanzan la iniciativa Save Food Ahorremos Alimentos que consiste en una campaña mundial para reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos siendo su principal aliado Messe Düsseldorf⁴²

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 99 preceptúa: “El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario efectivo.”

En su Artículo 51 Constitucional se establece: “El Estado Protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizara su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”

⁴² <http://www.fao.org/save-food/background/es/> (consultado: 01 de abril 2018)



3.4. Alimentos que se consideran de primera necesidad

Es necesario establecer que son los alimentos de primera necesidad o bien llamada canasta básica, dándosele como definición la siguiente: “Conjunto de alimentos que constituyen un mínimo necesario para satisfacer, por lo menos, las necesidades energéticas y proteicas de una familia”⁴³. La canasta actual incluye alimentos como: lácteos, carnes, huevos, frijol, cereales, azúcar, grasas, verduras, frutas, café, sal y bebida gaseosa.

Al analizar la información observamos alimentos como crema no pasteurizada, pollo con menudos, hueso con carne de res, arroz de segunda, pan francés corriente, aceite corriente; entre las frutas, bananos maduros y plátanos maduros, y bebida gaseosa. Somos considerados ciudadanos de segunda categoría, que no tenemos derecho a alimentos de calidad, y aunque incluida por patrón de consumo, las bebidas gaseosas no deberían estar en esta lista. Las cantidades en gramos por familia son ridículas; por ejemplo, en pollo con menudo se incluyen 135.59 gramos (4.78 onzas). El cálculo se realiza para una familia promedio de cinco miembros.

La actual canasta básica está vigente desde hace veintidós años. La metodología consigna precios que han causado un costo creciente y ha reflejado una tendencia acelerada debido a la forma como se calcula. El Instituto Nacional de Estadística, está probando una nueva metodología para el cálculo de la canasta básica alimentaria, al

⁴³ <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/tema-indicadores> (Consultado: 18 de agosto de 2018)



utilizar como insumos la encuesta nacional de condiciones de vida, la encuesta nacional de empleos e ingresos, la encuesta de salud materno infantil, así como las proyecciones de población.

“La propuesta base sigue la metodología estándar del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, que considera a los alimentos sugeridos dado el requerimiento, selección de alimentos por el consumidor y el requerimiento energético. La nueva canasta básica redujo el número de miembros por familia a cuatro, incluye treinta y cuatro productos, y una dieta de dos mil doscientas sesenta y dos calorías, los nuevos productos incorporados son aguacates, avena, carne de cerdo sin hueso, embutidos, hierbas, Incaparina, piñas, sandías y sopa instantánea en vaso. Se retiraron de la lista de productos la mantequilla y el ejote”.⁴⁴

3.5. Consecuencias de la nula regulación de mercaderías de primera necesidad y pérdida de alimentos

“Derivada de la falta de legislación positiva vigente, así como la falta de políticas públicas o bien la falta de seguimiento de las existentes, provoca graves consecuencias a la población guatemalteca en general, sin mencionar las consecuencias irreversibles ocasionadas a los menores de edad por la nula regulación de mercaderías de primera necesidad y pérdida de alimentos. Siendo una de las más graves la desnutrición que

⁴⁴ <http://www.prensalibre.com/opinion/opinion/canasta-basica-en-guatemala> (Consultado: 28 de abril de 2018)



aqueja a menores de edad, siendo que la tasa de desnutrición crónica de menores de cinco años de edad es de los cuarenta y nueve puntos ocho por ciento; la más alta del continente, y una de las más altas del mundo”.⁴⁵

Antes de hacer referencia a las trágicas consecuencias de la desnutrición crónica se debe considerar que un grado más debajo de ella está la desnutrición, la cual se debe entender como el resultado físico del hambre, enfermedades devastadoras de dimensiones epidémicas que padecen cincuenta y dos millones de niños, niñas menores de cinco años en todo el mundo. Al año causa la muerte de más de tres millones de niños y niñas.

La desnutrición crónica afecta el desarrollo intelectual, limita la productividad y el potencial en la sociedad; además la desnutrición crónica hace evidente el hambre oculta, que es el déficit de elementos esenciales para el desarrollo humano.

“Considerando que esta pandemia es un problema social, una pesada hipoteca que condiciona el futuro de los niños y niñas que la padecen. Afecta su desarrollo físico, intelectual y salud de por vida. Estos niños y niñas serán adultos frágiles a los que se les resultará difícil sacar adelante a su familia, perpetuando así el círculo vicioso entre la pobreza y el hambre.

⁴⁵ Web.maga.gob.gt/wp-content/uploads/pdf/home/pacto_hambre_cero.pdf (Consultado: 20 de marzo de 2018)



Se estima que la pérdida de productividad de una persona que ha padecido desnutrición superará el diez por ciento de los ingresos que obtendrá a lo largo de su vida y que un país puede perder hasta el tres por ciento de su producto interno bruto a causa de la desnutrición.”⁴⁶

3.6. Controles de calidad y sanidad alimentaria

La seguridad alimentaria se dedica a gestionar la inocuidad de los alimentos. El Libro Blanco de la seguridad alimentaria de la Unión Europea recuerda que la producción y el consumo de alimentos son esenciales en cualquier sociedad y debe contar con normas rigurosas para proteger y fomentar la salud de los consumidores.

La seguridad alimentaria, a diferencia de la gestión de la calidad, no se refiere a la satisfacción de los clientes o sus requisitos en relación a los alimentos sino únicamente a gestionar la inocuidad de los productos alimentarios.

“Dada la diversidad de los productos alimentarios, los distintos subsectores en los que se divide el sector alimentario y las diferencias en tamaño entre las organizaciones.

Las medidas para la gestión de la seguridad alimentaria se basan en principios generales y comunes de prevención. Se trata de los principios del Análisis de Peligros y Puntos de

⁴⁶ <https://www.accioncontraelhambre.org/es/que-hacemos/ejes/nutricion-y-salud> (Consultado: 27 marzo de 2018).



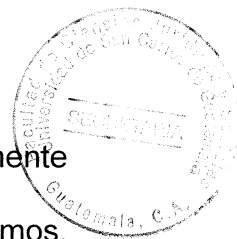
Control Crítico impulsados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, comunes a todo el mundo y obligatorios para todas las organizaciones europeas y españolas.”⁴⁷

Siendo que los principios del análisis de peligros y puntos de control crítico son generales, algunos sectores han desarrollado normas y estándares propios para la gestión de la seguridad alimentaria que en los últimos años han tenido un gran crecimiento. Los estándares con más implantación son los que han establecido los mayoristas franceses, alemanes y británicos.

En la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial se reafirma el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se reconoció así el vínculo intrínseco que existe entre seguridad alimentaria y control de la calidad e inocuidad de los alimentos. Los aumentos que se proyectan en general en las poblaciones de los países en desarrollo, y en particular en las poblaciones urbanas, sumados a problemas de higiene del medio ambiente y de los alimentos, ejercerán una mayor presión sobre los sistemas de producción, manipulación y distribución de alimentos en los países en desarrollo, esto

⁴⁷ <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/seguridad-alimentaria> (Consultado: 16 el junio de 2018)



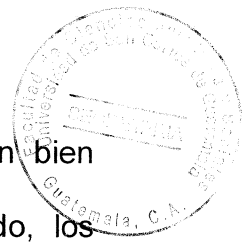
podría dar lugar a problemas de calidad e inocuidad de los alimentos potencialmente graves. La inocuidad de los alimentos es un requisito básico de la calidad de los mismos.

La inocuidad de los alimentos entraña la ausencia de contaminantes, adulterantes, toxinas que se dan en la naturaleza y cualquier otra sustancia que pueda hacer nocivo el alimento para la salud con carácter agudo o crónico, o unos niveles inocuos y aceptables de los mismos.

La calidad de los alimentos puede considerarse como una característica compleja de los alimentos que determina su valor o aceptabilidad para el consumidor. Además de la inocuidad, las características de calidad incluyen: el valor nutricional, las propiedades organolépticas como el aspecto, el color, la textura y el gusto, y propiedades funcionales.

Los gobiernos, la industria alimentaria y los consumidores tienen que desempeñar sus respectivas funciones eficazmente y de forma concertada para asegurar que la calidad e inocuidad de los suministros alimentarios no se vean comprometidas y que se reduzcan al mínimo las pérdidas dentro del sistema alimentario. Además, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación reconoce que: "Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana."⁴⁸

⁴⁸ **Ibid.** (Consultado: 27 de marzo de 2018)



Los sistemas alimentarios en los países en desarrollo no siempre están tan bien organizados y desarrollados como en el mundo industrializado. Por otro lado, los problemas del crecimiento demográfico, la urbanización, la falta de recursos para afrontar las pérdidas de alimentos previas y posteriores a las cosechas y los problemas de higiene medioambiental y alimentaria significan que los sistemas alimentarios en los países en desarrollo siguen estando sujetos a tensión, lo que perjudica la calidad e inocuidad de los suministros alimentarios.

La población de los países en desarrollo se haya, así pues, expuesta a toda una serie de riesgos potenciales por lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos. “En el año 2020, la población mundial alcanzará con toda probabilidad los 7 600 millones de habitantes, lo que significa un aumento del 31 por ciento con respecto a la población de mediados de 1996, que se cifraba en 5 800 millones.

Aproximadamente el 98 por ciento del crecimiento demográfico previsto durante ese período se verificará en los países en desarrollo. Se ha estimado asimismo que entre los años 1995 y 2020 la población urbana del mundo en desarrollo se duplicará llegando a los 3 400 millones.”⁴⁹ Este aumento general de la población y en particular de la población urbana plantea grandes retos a los sistemas alimentarios.

La rápida urbanización ha hecho que los servicios urbanos se vean sometidos a una demanda excesiva, lo que ha dado lugar a que los suministros de agua potable, la

⁴⁹ **Ibid.** (consultado: 28 de marzo de 2018)



eliminación de residuos y otros servicios de primera necesidad sean insuficientes. Esta situación complica aún más los sistemas de distribución de alimentos al haber aumentado considerablemente las cantidades de alimentos que hay que transportar desde el campo a las zonas urbanas en un entorno que no se presta a la higiene y la sanidad. La venta callejera de alimentos merece especial atención.

A menudo se afirma que los pobres consumen cualquier cosa para mitigar su hambre. Esto puede ser verdad o no. En la medida en que ocurre este fenómeno, indica sólo los inconvenientes con los que han de enfrentarse la gente en situaciones difíciles. Por una parte, la supervivencia puede depender sobre todo del acceso a una cantidad mínima de alimentos. Por otra parte, el consumo de alimentos que no cumplen las normas mínimas de inocuidad puede también poner en peligro esa supervivencia.

Los gobiernos han de tomar las medidas necesarias mediante sus políticas, sistemas y programas nacionales de seguridad alimentaria para procurar que las consideraciones de calidad e inocuidad de los alimentos formen parte integrante de su sistema de seguridad alimentaria. En la actualidad, muchos países carecen de normas nacionales completas en materia de calidad e inocuidad de los alimentos, siendo este el caso de Guatemala.

Al ponderar los beneficios frente al costo de unas normas completas de calidad e inocuidad de los alimentos, los países pueden llegar a la conclusión de que, dado su nivel social y económico de desarrollo, el costo de algunas normas es elevado en comparación



con los beneficios, especialmente si esos costos más altos han de ser sufragados por los pobres.

La esencia de todas las leyes nacionales de alimentación en los países tanto industrializados como en desarrollo se basa en el siguiente enunciado básico, que puede redactarse de distintas formas pero que tiene un significado análogo: "Cualquier persona que venda en perjuicio del comprador un producto alimenticio que no se corresponda con el tipo o con la sustancia o con la calidad del alimento pedido por el comprador, será culpable de delito..."⁵⁰.

Una legislación de este género establece la voluntad de los gobiernos de proteger a sus poblaciones contra alimentos nocivos y adulterados.

Esto se consigue mediante unas medidas apropiadas de control de los alimentos basadas en normas alimentarias bien definidas que comprendan la calidad e inocuidad de los alimentos y su presentación sin engaño al consumidor. Las medidas que adopten los gobiernos para reforzar estas actividades contribuirán considerablemente a satisfacer las exigencias de la seguridad alimentaria y los compromisos por ellos asumidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

En todos los países, compete al sector alimentario cumplir los requisitos reglamentarios en materia de calidad e inocuidad de los alimentos. El sector alimentario abarca las

⁵⁰ <http://www.fao.org/docrep/meeting/x1845s.htm> (consultado: 16 de julio de 2018)



actividades de los pequeños agricultores y de la pesca artesanal y los productores de escala media grande, el almacenamiento de los alimentos, su elaboración y su venta al por mayor y al por menor.

Las cadenas alimentarias pueden ser tan breves como la distancia que va del huerto doméstico a la mesa de la familia, o tener miles de kilómetros de longitud, con muchos intermediarios. “Los sistemas de conservación, elaboración y envasado de los alimentos pueden ser mínimos o muy complejos, pero la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos en todas las situaciones ha de ser una constante.

El sector debe cumplir su tarea de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos mediante la aplicación de sistemas de garantía de la calidad y de control de la inocuidad de los alimentos basado en los riesgos, empleando los conocimientos científicos actuales.

La aplicación de esos controles a través de la producción, manipulación, elaboración y comercialización se traduce en una mejora de la calidad e inocuidad de los alimentos, un aumento de la competitividad y una reducción de los costos de producción y de los desechos. A través de sistemas nacionales de control de los alimentos, los gobiernos deben ofrecer una infraestructura de apoyo y asumir una función asesora y reglamentaria.”⁵¹

⁵¹ <http://www.fao.org/docrep/meeting/x1845s.htm#1> (Consultado: 11 de junio de 2018)



3.7. Situación actual de las casas hogares

La Unidad de Alerta Alba-Keneth, que pertenece a la Procuraduría General de la Nación, registra de enero del dos mil dieciocho a agosto del dos mil dieciocho setenta y cinco alertas activadas por denuncias de niños y adolescentes que escaparon de distintas casas hogar.

Aunque según la información, no se pudo establecer cuántas de estas están a cargo de la Secretaría de Bienestar Social. Según la Procuraduría de los Derechos Humanos, cinco de las denuncias vienen de sucesos en el hogar Virgen de la Asunción, que funciona en San José Pinula, las cuales tienen que ver con intentos de escape de los menores.

Dicho hogar, uno de los cuatro a cargo de la Secretaría de Bienestar Social, está rebasado en su capacidad, pues alberga a 750 niños cuando está creado para 350.

“La Procuraduría supervisa las casas debido a la muerte violenta de una adolescente de 14 años en San José Pínula en 2013. Si bien es cierto que el deterioro de las instalaciones y servicios de la Secretaría no es cuestión de este gobierno, sino que viene desde la administración anterior.



Todo lo relacionado con la atención a la niñez se quedó en abandono. La descomposición social del país es lo que provoca que cada vez haya más niños violentados que requieren resguardo, y no existen programas alternativos a la institucionalización”.⁵²

Hogar Seguro Virgen de la Asunción:

“Atiende a niños y adolescentes de 0 a 18 años que han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con discapacidad leve, abandono, en situación de calle, con problemas de adicción, víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial, laboral o económica y adopciones irregulares.

Hogares temporales de Quetzaltenango y Zacapa:

“Atienden a niños de 0 a 12 años que fueron víctimas de violencia física, psicológica y sexual, con discapacidad leve, abandono, niñez en situación de calle, con problemas de adicción, víctimas de trata con fines de explotación laboral o económica y adopciones irregulares.”⁵³

Centro de Abrigo y Bienestar Integral:

Atiende a menores de 5 a 18 años con discapacidad mental moderada, alta, severa y profunda, que se encuentran en abandono y orfandad. Los hogares son dirigidos por la

⁵² <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/hogares-estatales-no-protogen-a-menores> (Consultado: 12 de junio de 2018)

⁵³ <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/unicef-y-pdh-denunciaron-la-situacion-del-hogar-seguro-virgen-de-la-asuncion> (consultado: 10 junio de 2018)

Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, que también atiende los programas de familias sustitutas.”⁵⁴



3.8. Políticas públicas

“En la Cumbre del Milenio, realizada en septiembre del 2000, los líderes de 189 países se reunieron para discutir el rol de la Organización de las Naciones Unidas en el nuevo siglo, siguiendo los lineamientos establecidos por el desarrollo humano, Los países signatarios (entre ellos Guatemala) acordaron asumir un compromiso universal para erradicar la pobreza extrema y trabajar para cumplir una serie de objetivos de desarrollo antes del 2015.

Guatemala preparó cuatro informes relativos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”⁵⁵ Metas del milenio: informe del avance de Guatemala, hacia el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, tercer informe, informe final

Los objetivos de desarrollo sostenible siendo los más sobresalientes para el tema central los: 2, 3, 17 respectivamente, siendo estos:

⁵⁴ <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/hogares-estatales-no-protegen-a-menores> (consultado: 20 de marzo de 2018)

⁵⁵ <http://desarrollohumano.org.gt/ods/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/> (consultado: 23 de marzo de 2018)

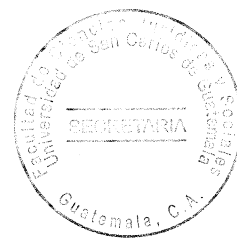


- “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.”⁵⁶

⁵⁶ <http://onu.org.gt/objetivos-dedesarrollo/> (Consultado: 24 de marzo de 2018)



CAPÍTULO IV



4. Establecer un procedimiento administrativo en el cual permita disponer las mercaderías provenientes de la defraudación y contrabando aduanero

“La República de Guatemala, en su Constitución de 1985, reconoce de manera implícita y en el marco de derechos más amplios el derecho a la alimentación al señalar que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Sin embargo, también se señala que es un derecho reconocido y aplicable sólo a categorías poblacionales específicas al estipular que el Estado garantizará, a los menores de edad y a los ancianos, su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”⁵⁷

4.1. Contrabandistas encuentran nuevas rutas para operar en Guatemala

“Los contrabandistas han encontrado nuevas rutas para seguir operando en Guatemala, después que la Policía Nacional Civil y la Superintendencia de Administración Tributaria reforzarán los controles fronterizos. La Cámara Guatemalteca de Alimentos y Bebidas

⁵⁷ <http://plataformacelac.org/pais/gtm> (Consultado: 20 de marzo de 2018)



junto con el Observatorio Contra el Contrabando realizaron un estudio donde identificaron tres nuevas rutas de tránsito de mercadería libre de impuestos.”⁵⁸

Las dos primeras serían las variantes desde la frontera Tecún Umán sobre la CA-2 Occidente; la otra ubicada sobre la parte norte de la ruta hacia San Marcos, de acuerdo al informe la otra vía es marítima, dentro de los productos más vulnerables se encuentra el aceite, arroz, snacks, papel higiénico y gaseosas. Las grandes bodegas y centros de acopio de estos productos se encuentran en Coatepeque, Retalhuleu, Mazatenango, Totonicapán, Villa Nueva, Mixco y la capital.

En el estudio realizado por el Observatorio Contra el Contrabando los productos más recurrentes en el contrabando y defraudación aduanera, son alimentos de la canasta básica. De la misma manera se demuestra la astucia de los contrabandistas al crear nuevas rutas para el tráfico ilegal de mercadería y evitar el pago de impuestos. Si bien es cierto que la defraudación y contrabando aduanero es un hecho ilícito, considerando que el Estado de Guatemala se ve afectado al no percibir el impuesto de importación de mercadería.

Que a pesar de las diferentes recomendaciones para evitar la evasión de impuestos tales como, el Impuesto del Valor Agregado e impuesto de importación, es el mismo Estado el

⁵⁸ Soy502 (Consultado: 02 de julio de 2018)



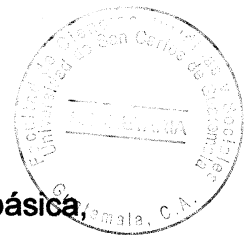
que propicia la realización del hecho delictivo al no tener presencia policial o de autoridad competente en las ya identificadas como rutas de contrabando.

Así el escaso control de los precios exageradamente altos de la canasta básica, sin mencionar la inexistencia de políticas públicas, procedimientos jurídicos, procedimientos administrativos, controles y solución a los altos precios de la canasta básica.

De lo anterior se puede afirmar que es casi imposible para el Estado guatemalteco mantener un perfecto control sobre la defraudación y contrabando aduanero derivado de las nuevas rutas que los contrabandistas crean constantemente, lo cual nos lleva a una pregunta obligatoria, siendo que es responsabilidad del Estado tener control total sobre las aduanas y lugares que faciliten el contrabando aduanero. Sin embargo, no ha sido capaz, ¿por qué no aprovechar las mercaderías que logran ser decomisadas?

Aprovechar la mercadería decomisada por medios administrativos legales, se evitaría el desabastecimiento de alimentos, no solo en casas hogares estatales, que es el objeto de la presente investigación, sino también de diferentes lugares tales como, hospitales, asilos, escuelas, de esta manera el Estado de Guatemala lograría satisfacer las necesidades alimentarias de los menores de edad, así como de las personas necesitadas, que se encuentran recluidas en los centros anteriormente descritos.

En algunos países latinoamericanos cuentan con mecanismos jurídico-administrativos, que permiten el uso de mercaderías decomisadas derivadas de la defraudación y



contrabando aduanero, consistentes únicamente en alimentos de la canasta básica, detallando las instituciones y funcionarios responsables, así como encargados de ejecutar los procedimientos de adjudicación, para el efecto establecen controles de calidad y seguridad alimentaria, inocuidad alimentaria, inclusive la creación de un almacén para la guarda y administración de los alimentos decomisados para su futura pero pronta adjudicación.

En la actualidad, derivada del *Status Quo* referente a la defraudación y contrabando aduanero seria de vital ayuda para el Estado guatemalteco crear un mecanismo similar.

4.2. Participación de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación, como institución estatal ejerce funciones de asesoría y consultoría, así como la representación judicial del Estado, mandatos de rango constitucional, los cuales son desarrollados en el Artículo 1, del Decreto 512.

En el Artículo 1, numeral dos, del referido decreto, establece la representación que ejerce la institución sobre los menores de edad que no tienen representante legítimo conforme a las estipulaciones del Código Civil.

Teniendo en cuenta que las calidades para ser Procurador General de la Nación está la de ser abogado con no menos de diez años de ejercicio profesional, se entiende que el profesional del derecho al tener años de experiencia profesional y sabiduría que otorga el ejercicio profesional está al tanto de las carencias y deficiencias que sufren las diversas



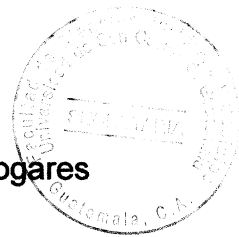
esferas sociales de Guatemala, incluyendo las casas hogares, la falta de presupuesto asignado o bien la mala ejecución presupuestaria, la falta de medicamentos, alimentos, entre otros.

Es por ello que la participación activa del Procurador General de la Nación por medio de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia es necesaria ya que este debe realizar informes, sugerencias, recomendaciones administrativas o bien certificar lo conducente al Ministerio Público cuando sea procedente.

En virtud del mandato constitucional que recae sobre la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación es necesario que realice esfuerzos multisectoriales con los entes encargados de la niñez en Guatemala, tales como Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, Secretaría de Bienestar Social. Procuraduría de los Derechos Humanos.

Considerando que las anteriores son las instituciones públicas las encargadas de los menores por mandato constitucional, así como de atribuciones específicas, a las cuales le recae directamente dicha responsabilidad de los menores.

Por ser garantes de los mismos. Realizando para el efecto recomendaciones administrativas en este caso a las Superintendencia de Administración Tributaria, al momento que tenga en su poder contenedores de alimentos de primera necesidad



alimentaria en condiciones de sanidad para que puedan ser trasladados a casas hogares y así mitigar el hambre que aqueja diariamente de los menores.

Con la participación activa y constante de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación coadyuvaría a los fines del Estado garantizando la protección de la persona, siendo su fin supremo el bien común, que en la presente investigación se resumen al interés superior del niño.

Por medio de las recomendaciones que la institución pueda realizar a los diferentes entes administrativos que estén involucrados en el comiso de mercadería de primera necesidad, provenientes del contrabando y defraudación aduanera, solicitando participación de la Procuraduría General de la Nación en mecanismos en los cuales se pueda de ellos, se podría utilizar alimentos de primera necesidad y fomentaría unión institucional provocando un efecto positivo a los ciudadanos guatemaltecos en cuanto a la percepción de la administración pública.

Así como la corrupción que aqueja en las diferentes entidades públicas así como a las diferentes aduanas y Superintendencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta que al decomisar mercadería proveniente de contrabando y defraudación aduanera si no se constatan determinados extremos que establece la ley contra el comiso y defraudación aduanera, se procederá a la quema de la mercadería, quema que en muchas ocasiones no realizaban a la totalidad de la mercadería, colocando el restante de mercadería al mercado comercial.



Se debe tener en cuenta que los éxitos, así como los fracasos de una institución estatal afectan de manera positiva o negativa a los ciudadanos guatemaltecos, que por medio de sus impuestos ponen a andar determinada institución, por lo tanto, es obligación de todas las instituciones estatales rendir al máximo y brindar ideas, recomendaciones, soluciones a los males que afectan diariamente a nuestra sociedad.

4.3. Beneficios a nivel económico, social y jurídico

Considerando el desabastecimiento en alimentos en las casas hogares del país, la implementación de mecanismos idóneos que permitan al estado disponer de alimentos de primera necesidad provenientes del contrabando y defraudación aduanera, daría un giro de ciento ochenta grados a las circunstancias precarias por las que sufren las niñas, niños y adolescentes al resguardo del estado, considerando que no solo se atiende a menores de edad en condición de calle, sino también a menores de edad que se encuentran en peligro con sus padres, esto como medida precautoria para los menores, aquellos que han sufrido vejámenes por su condición de vulnerabilidad ante la sociedad y menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley penal.

Como vemos el círculo social que se debe de atender, en este caso menores de edad, provienen de un sinfín de circunstancias sociales, que lamentablemente como Estado y sociedad no hemos sabido proteger correctamente; implementar dichos mecanismos o procedimientos aparte de mitigar el hambre que sin duda alguna es el fin primordial, también ayudaría a un desarrollo integral de los menores puesto que una alimentación



sana y saludable ayuda al menor de edad que absorbe nutrientes y esto en un futuro le permitirá catapultarse intelectualmente.

Es sabido que una persona bien alimentada tiene mejores relaciones sociales, mejor desenvolvimiento social, laboral e intelectual y esto se debe a la energía nutricional que otorgan los alimentos al cuerpo humano, lo que en otras palabras coadyuvaría al Estado a tener una mejor posición laboral, intelectual y social a nivel tanto nacional como internacional así mismo bajaría la estadística mundial en desnutrición que aqueja a nuestro país, siendo el beneficio no solo a nivel personal sino también a nivel estatal.

“Guatemala tiene la tasa más alta de desnutrición crónica en América Latina, siendo de un sesenta por ciento, representado por niños indígenas”⁵⁹, lo que genera desacuerdo e inconformidad en la población guatemalteca el saber que se queman grandes cantidades de comida provenientes del contrabando y defraudación aduanera las cuales se encuentran en óptimas condiciones, y que ayudarían no solo a los niños, niñas y adolescentes al resguardo estatal sino también a otros sectores vulnerables de Guatemala ayudando a mitigar el hambre.

⁵⁹ Relatora especial de Naciones Unidas, Radio Punto, nota informativa vía Facebook, (Consultada en fecha 11 de mayo del 2018)



4.4. Beneficio para los menores de edad al resguardo del Estado

Como se mencionó en el subtítulo anterior los beneficios a nivel personal, es decir beneficios a los menores son amplios e importantes, y sin duda alguna el beneficio más importante sería el que se obtenga a nivel estatal, puesto que a lo largo de la historia hemos tenido las posiciones más bajas en cuanto a desnutrición, menores en conflicto con la ley penal, hogares desintegrados, falta de políticas públicas dirigidas hacia menores, malas condiciones de casas hogares estatales, la baja del quetzal e incremento a la canasta básica y un índice elevado de contrabando y defraudación aduanera.

Utilizar mercadería de primera necesidad, las cuales llenan estándares de calidad y sanidad, coadyuvarían con el fin primordial del estado de Guatemala, el cual es el fin social, le otorgaría una mejor calidad de vida a los menores que se encuentran reclusos en las casas hogares por diferentes motivos, incidiera de manera positiva en los índices de desnutrición que golpea a nuestro país proveniente en gran parte de un incremento demográfico alarmante año con año.

Con la utilización de mercaderías alimenticias gana la niña, niño y adolescente recluso en casas hogares del Estado, gana el Estado como tal, puesto que de manera inteligente podría utilizar dichos alimentos con ello alcanzaría a la protección del interés superior del niño, siendo que en un futuro el Estado garantiza una población alimentada sanamente que posteriormente servirán al Estado como ciudadanos íntegros.



Recordando que Guatemala se ha caracterizado a nivel internacional, de traer para sí, modelos de leyes y políticas públicas de países latinoamericanos con situaciones similares a las de Guatemala y con ello brindar una solución viable, considerando el resultado que tuvo en los países latinoamericanos a los cuales se tomó como base para el proyecto de ley o bien de políticas públicas, siendo el caso.

Perú poseen un mecanismo administrativo en el cual el Estado peruano aprovecha de manera inteligente los productos que consisten en canasta básica provenientes de contrabando y defraudación aduanera que posteriormente distribuye a instituciones estatales que considere necesario.

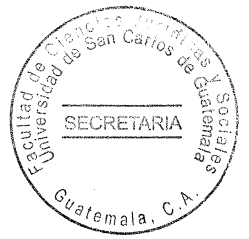
Dando resultados positivos en el Estado peruano, consideró oportuno que se pueda replicar un modelo similar en Guatemala, pues si bien es cierto que Guatemala ha tenido una lucha constante contra la defraudación y contrabando aduanero no es para considerarse un logro a nivel estatal ya que diariamente los contrabandistas encuentran nuevas rutas para pasar las mercaderías de manera ilegal, siendo que un ochenta por ciento consiste en alimentos de primera necesidad, como lo es la leche, huevos, galletas, azúcar, entre otros.

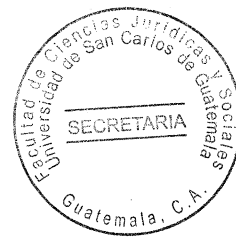
Mediante procedimientos legales y esfuerzos interinstitucionales, se puede aprovechar dichos alimentos y de esta manera hacer un Estado guatemalteco que responda de manera positiva a las vicisitudes que aquejan al país, esta ha sido una solicitud constante de parte de los ciudadanos al momento que la Superintendencia de Administración

Tributaria, comparte en sus diversas redes sociales o página oficial, post informativo o boletín informativo, sobre la destrucción de mercadería.



Siendo una problemática que aqueja a Guatemala se debe de tomar medidas que ayuden a detener este flagelo que daña las arcas del Estado, no obstante, se puede ver beneficiado el Estado como hice mención anteriormente y los niños resguardados en casas hogares al crear un mecanismo que permita la disposición de mercaderías provenientes del contrabando y defraudación aduanera.



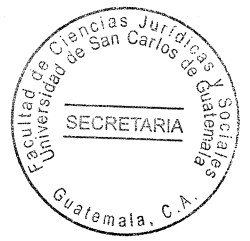


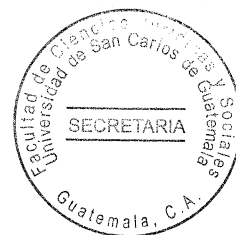
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El derecho humano a la alimentación adecuada forma parte del catálogo de derechos reconocidos por el Estado de Guatemala, tal como lo establece el Artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipulándose derechos inherentes a la persona entre ellos el de alimentos, así como el Artículo 4 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Segundo Considerandos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria.

Sin embargo, Guatemala posee el porcentaje más alto de niños con desnutrición crónica en América Latina, lo que afecta particularmente a los niños al resguardo de casas hogares estatales. Paralelo al problema de falta de alimentos en las casas hogares, Guatemala por medio de la Superintendencia de Administración Tributaria desecha toneladas de mercadería consistentes en alimentos de primera necesidad

El hecho de no contar con un procedimiento de esta índole, por falta de voluntad política y legislativa a crear mecanismos o procedimientos para disponer de dicha mercadería decomisada provenientes del contrabando y defraudación aduanera nos retrasa como Estado, teniendo en cuenta que países latinoamericanos han encontrado soluciones que favorecen a la población necesitada de alimento, por medio de procedimientos administrativos en los cuales les permite disponer del alimento proveniente de contrabando o defraudación aduanero.





BIBLIOGRAFÍA

BIELSA, Rafael. **Derecho administrativo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1956.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Tomo II. Buenos Aires, Argentina: 14ª. Ed, Ed. Heliasta SRL, 2000.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina: Ed. Heliasta, (s.f.).

CHICAS HERNÁNDEZ, Raúl Antonio. **Apuntes de derecho tributario y legislación fiscal**. Guatemala: Ed. Facultad de Ciencias Económicas de la USAC, 2000.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco**. 15º Ed. 2004.

CALDERON CONTRERAS, Sonia Eugenia. **Exoneración tributaria como beneficio fiscal y su regulación legal**. Guatemala: (s. E), 2006.

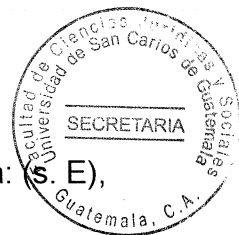
CALVO ORTEGA, Rafael. **Curso de derecho financiero, derecho tributario, parte general**. Madrid, España: Ed. Civitas, 2002.

DE LA GARZA, Sergio Francisco. **Derecho financiero mexicano**. México: Ed. Porrúa, 1983.

DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto. **Principios de derecho tributario**. México: Ed. Limusa, 2000.

DE MATA VELA, José Francisco, Héctor Aníbal de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala, (s. E). 2013.

DIAZ DUBON, Carmen y Lizett Nájera Flores. **Derecho financiero I**. Guatemala: Ed. Praxis División, 2003.



DINO JARACH. **Curso superior de derecho tributario**. Buenos Aires, Argentina: (S. E), 1969.

DINO JARACH. **Finanzas públicas y derecho tributario**. Buenos Aires, Argentina: Ed Abeledo Perrot, 1970.

DUARTE OSORIO, Ana Patricia. **Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el presidente de la república de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias**. Guatemala: (s. E), 2009.

Estado, Gobierno y Sociedad. (s.f.). **Plan estratégico de seguridad alimentaria y nutricional**.

Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica. 2016-2020

FLORES VALERIANO, Enrique. **El impuesto sobre la renta, doctrina, legislación y práctica**. Texas, Estados Unidos: Ed. Universitaria Centroamericana, 1984.

GARCÍA YASH, Sheny Siomara. **Las obligaciones del patrono como agente de retención en las rentas del trabajo en relación de dependencia en Guatemala**. Guatemala: (s. E), 2015.

GIULIANI FONROUGE, Giuseppe. **Derecho financiero**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, (s.f.).

<http://desarrollohumano.org.gt/ods/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>. (Consultado: 20 de marzo de 2018).

<http://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/> . (Consultado: 24 de marzo de 2018).

<http://plataformacelac.org/pais/gtm> . (Consultado: 20 de marzo de 2018).



<http://www.fao.org/docrep/meeting/x1845s.htm#1> . (Consultado: 11 de junio de 2018).

<http://www.fao.org/save-food/background/es/> . (Consultado: 1 de abril de 2018).

<http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-defraudacion#ixzz5BPPUUB4Q>
(Consultado: 12 de mayo de 2018).

<http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-xzz5BPPv9nms>. (Consultado: 12 de abril de 2018).

<http://www.monografias.com/trabajos95/contrabando-y-on.shtml#ixzz5BPQSPDOr>.
(Consultado: 13 de marzo de 2018).

<http://www.parthenon.pe/sin-categoria/el-comiso-aduanero/>. (Consultado: 24 de marzo de 2018).

http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosjuridicosfundamentales-1.pdf.
(Consultado: 15 de septiembre de 2017).

<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/hogares-estatales-no-protecten-a-menores>. (Consultado: 12 de junio de 2018).

<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/hogares-estatales-no-protecten-a-menores>. (Consultado: 20 de marzo de 2018).

<http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/unicef-y-pdh-denunciaron-la-situacion-del-hogar-seguro-virgen-de-la-asuncion>. (Consultado: 10 de junio de 2018).

<http://www.prensalibre.com/opinion/opinion/canasta-basica-en-guatemala>. (Consultado: 28 de abril de 2018).

<http://www.prensalibre.com/opinion/opinion/canasta-basica-en-guatemala>. (Consultado: 28 de abril de 2018).



<https://redhistoria.com/el-espiritu-de-las-leyes-de-montesquieu/>. (Consultado: 28 de marzo de 2018).

<https://www.accioncontraelhambre.org/es/que-hacemos/ejes/nutricion-y-salud>. (Consultado: 27 de marzo de 2018).

<https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/seguridad-alimentaria>. (Consultado: 16 de junio de 2018).

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala: Ed. Lovi, 1999.

MONTERROSO VELASQUEZ, Gladys Elizabeth. **Fundamentos financieros, finanzas públicas, sistema financiero de la República de Guatemala** (s. E), 2006.

MORALES-GIL GIRÓN, Benjamín Isaac. **Derecho penal aduanero guatemalteco**. Ed. Guatemala: Orión, 2005.

MORENTE ACETUN, Carlos Hugo. **Necesidad de crear órganos jurisdiccionales con competencia agraria**. Guatemala: ed. Impresos Joma, 2014.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. 28ª ed. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L, 1981.

RAMOS FERNÁNDEZ, Donald Estuardo. **El derecho tributario y los principios de legalidad e igualdad en Guatemala**. Guatemala: (s. E), 2009.

Relatora especial de Naciones Unidas, Radio Punto, nota informativa vía Facebook, . (Consultado: 11 de mayo de 2018).

SPISSO, Rodolfo R. **Derecho constitucional tributario.** Buenos Aires, Argentina: Ed. De Palma, 1993



VELIZ ESCOBAR, Paola Marleny (S.F.). **Los contratos mercantiles atípicos browser, y la necesidad de crear mecanismos para autorizar este tipo de contratos por el registro mercantil por medio de un reglamento especial.**

VILLEGAS LARA, Héctor. **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.**

Web.maga.gob.gt/wp-content/uploads/pdf/home/pacto_hambre_cero.pdf. (Consultado: 20 de marzo de 2018).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Convención de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1963.

Código de Salud. Decreto 90-97. Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Código Tributario. Decreto 6-91. Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Código Penal. Decreto 17-73. Congreso de la República de Guatemala, 1973.



Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley de Actualización Tributaria. Decreto 10-2012, Congreso de la República de Guatemala, 2012.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduanera. Decreto 58-90, 1990.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria. Decreto 32-2005. Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Reglamento del Código Aduanero Unificado, Centroamericano. 2008.

Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria. Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, 2006.

Código Aduanero Unificado, Centroamericano, 2008.